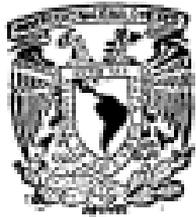


311
24

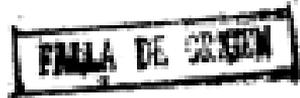


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"**

EL SINDICALISMO PETROLERO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MIGUEL RAMOS GIRON



MEXICO, D. F.

1960



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL SINDICALISMO PETROLERO.

I N D I C E.

INTRODUCCION.....	Página 1
-------------------	-------------

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO EN EUROPA Y NOROCCIDENTE.

1.- EL SINDICALISMO EN INGLATERRA.....	5
2.- EL SINDICALISMO EN FRANCIA.....	11
3.- EL SINDICALISMO EN ALEMANIA.....	15
4.- EL SINDICALISMO EN RUSIA.....	19
5.- EL SINDICALISMO EN NOROCCIDENTE.....	23

C A P I T U L O II.

RESEÑA HISTORICA DEL SINDICALISMO EN MEXICO.

1.- CRONICA DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO.....	27
2.- LOS PRINCIPALES MOVIMIENTOS OBREROS EN MEXICO.....	31
3.- LA ASOCIACION PROFESIONAL COMO GARANTIA SOCIAL.....	42
4.- DIVERSIDADES Y SEMEJANZAS, RESPECTO AL SINDICATO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931, Y LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1978.....	52

C A P I T U L O III.

ORIGEN Y FORMACION DEL S.T.P.R.M.

1.- LOS PRINCIPALES MOVIMIENTOS OBRERO PETROLEROS QUE DAN NACIMIENTOS A SU SINDICATO.....	65
2.- LA FUNDACION DEL S.T.P.R.M.....	74
3.- LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL S.T.P.R.M.....	79
4.- JURISDICCION Y FACULTADES DE LAS "45" SECCIONES QUE INTEGRA EL S.T.P.R.M.....	87
5.- CONDICIONES PARA SER DIRIGENTE EN EL S.T.P.R.M. Y SUS OBLIGACIONES.....	90

C A P I T U L O IV.

FINALIDAD DEL S.T.P.R.M.

1.- OBJETIVO QUE PERSEGUIE TODO SINDICATO.....	92
2.- EL REPRESENTANTE SINDICAL EN PETROLEOS MEXICANOS.....	94
3.- LOGROS OBTENIDOS DESDE LA FIRMA DE SU PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, A LA FECHA ENTRE EL S.T.P.R.M. Y LA EMPRESA PETROLEOS MEXICANOS.....	102
4.- POSTULADOS PARA UNA MEJOR ORGANIZACION Y DIRECCION EN EL S.T.P.R.M.....	108
CONCLUSIONES.....	112
BIBLIOGRAFIA.....	119

INTRODUCCION

El presente trabajo, es el producto de mis inquietudes de conocer el sistema y organización del sindicalismo petrolero, que a lo largo de muchos años habia tenido, pero con la dedicación, estudio, y la realización de la presente tesis, han quedado satisfechos: obra dirigida principalmente a todos los trabajadores petroleros, con el objetivo mismo de extinguir diversas dudas respecto al origen y fundación del S.T.P.R.M., deseando con absoluta sinceridad los sea útil, ya que en ella examino brevemente pero con la claridad y penetración, las condiciones tanto históricas como sociopolíticas, que influyeron para crear uno de los sindicatos más poderosos de nuestra nación.

En el desarrollo de la presente obra, expongo los principales acontecimientos de las organizaciones de trabajadores que predominaron en Europa, a fines del siglo XVIII, que fueron producto de la Revolución Industrial, así como las ideologías y doctrinas predominantes en esa época, que influyeron de manera directa en las organizaciones obreras de nuestra nación.

Así como describo los pormenores que tuvo que vivir la clase trabajadora para que fuese reconocido el derecho de asociación de trabajadores, acontecimientos de gran relevancia que provocó cambios fundamentales en los trabajadores organizados, y que posteriormente dieron origen a las grandes centrales obreras como: La Casa de Obrero Mundial (COM), la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), y la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), entre otras: organizaciones que lucharon tenazmente para el mejoramiento de las condiciones de trabajo en favor de la clase

proletaria, así como por una legislación laboral, sentando las bases del sindicalismo contemporáneo. Actos que se vieron plasmados consumados con la expedición del artículo 123 Constitucional de 1917, en la que quedó plasmado el mejoramiento social de la clase trabajadora, haciéndose efectiva la justicia social.

En lo referente al origen y fundación del Sindicato Petrolero, reseñare los principales movimientos de los obreros organizados, que recorren un proceso caótico de evolución en el reconocimiento de su personalidad jurídica, pasando tres grandes etapas; la primera, anterior al año de 1935, desde los inicios de las primeras organizaciones de trabajadores petroleros, caracterizadas por sociedades mutuales, cooperativas y posteriormente sindicatos locales o Estatales, destacando en esta etapa múltiples luchas inconclusas que tuvieron los trabajadores frente a las compañías extranjeras, así como la honestidad e incondicionalidad de los representantes gremiales, culminando en la unificación y fundación del S.T.P.R.M.

Segunda etapa, consiste después del año de 1935, y una vez reconocida la personalidad jurídica del S.T.P.R.M., destacándose este periodo por el ejercicio y la acción de la huelga, utilizándose como única arma en contra de las compañías extranjeras para alcanzar sus más elementales demandas y reivindicaciones, culminando estos acontecimientos en el año de 1938 cuando se llevó acabo la expropiación, en donde la nación hace valer su soberanía, y hace eficaz las disposiciones Constitucionales y Laborales.

Tercera etapa, que inicia después de ejercitada la Expropiación Petrolera, y desde los primeros logros obtenidos por su primer Contrato Colectivo de Trabajo de 1942, hasta el actual Sindicalismo Petrolero donde describe el imperio de corrupción dominante en el S.T.P.R.M., relatando múltiples actos ilícitos que cometen los principales funcionarios y líderes del sindicato, como son: negocios turbios, crímenes, malversación de cuotas sindicales, represión a trabajadores, así como diversos medios y modos que hicieron multimillonarios a los principales dirigentes del Comité Ejecutivo General y Seccional.

Finalmente manifiesto la necesidad urgente de ampliar y reformar los Estatutos Generales del S.T.P.R.M., así como nuestra Legislación Laboral, en razón, de que la actual Legislación en materia de Sindicatos es obsoleta y es necesario que regule con mayor precisión lo referente a la administración de los recursos económicos del mismo, y así se garantice el manejo transparente de la economía sindical, evitando con esto la malversación de los legítimos derechos de las agrupaciones sindicales.

NIGUEL RAMOS GIRÓN.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO EN EUROPA Y NORTEAMERICA.

1.- EL SINDICALISMO EN INGLATERRA.

2.- EL SINDICALISMO EN FRANCIA.

3.- EL SINDICALISMO EN ALEMANIA.

4.- EL SINDICALISMO EN RUSIA.

5.- EL SINDICALISMO EN NORTEAMERICA.

En la presente época las organizaciones obreras y principalmente los sindicatos en nuestro país, son analizados como los movimientos sociales más trascendentes de nuestra historia en virtud de que, son la base de todas las modalidades establecidas en nuestra legislación laboral, donde han quedado plasmados los principales derechos que ha obtenido la clase trabajadora a través de muchas décadas de lucha, dolor, muerte y principalmente de su sed de justicia social.

Es necesario para un mejor entendimiento del sindicalismo en nuestro país (antes de pasar a nuestro siguiente capítulo) avocarse al estudio histórico de las principales doctrinas e ideologías que dieron nacimiento al sindicalismo en Europa, toda vez que a raíz de la revolución industrial en el siglo XVIII, donde proliferó el maquinismo y la industrialización, la clase proletaria sufrió de diversas injusticias sociales, generando en consecuencia las primeras organizaciones obreras para la defensa de los derechos esenciales de la clase trabajadora y como único instrumento de lucha contra el capitalismo, en virtud de que estas organizaciones obreras alcanzan diversas reivindicaciones por ejemplo, la socialización de los instrumentos de producción, reconocimiento de sindicatos, derechos de coalición...etc., habida cuenta de que, las referidas doctrinas e ideologías influyeron de manera directa en el nacimiento de los sindicatos en México.

Las principales organizaciones obreras tuvieron efecto en Inglaterra, Alemania, Francia, especialmente cuando la clase trabajadora empieza a sufrir los efectos de la nascente industrialización.

En seguida mencionaré los principales movimientos obreros sindicales en estos países.

SINDICALISMO EN INGLATERRA.

La naciente Revolución Industrial, corresponde netamente a la transformación acelerada de los sistemas de producción económica en esta nación, debido a la aplicación de diversos descubrimientos Científicos y de nueva tecnología aplicada a las industrias.

El cambio esencial que surge en el ámbito de trabajo que consistió en el desplazamiento de la fuerza y de herramientas manuales, por la utilización de maquinaria y carbón como materia energética, vapor como fuerza motriz, en lugar de la fuerza muscular del hombre, es decir, la fuerza humana de trabajo. Dando como resultado que el sistema Capitalista, produzca a ritmos crecientes.

Otro aspecto importante de la naciente industrialización del país en referencia, es que se inician las Migraciones en masa de personas del campo a las grandes ciudades, y como consecuencia de este proceso es la desmedida oferta de fuerza de trabajo, trayendo como resultado; la reducción de los salarios, el desempleo, deshumanización en los centros de trabajo, que apoyada en la apología de liberalismo económico y primordialmente de "LAISSEE FAIRE, LAISSEE PASSER", que dió origen a la no intervención del Estado en el desarrollo económico del país y la imposibilidad Jurídica de poder Legislar las relaciones entre trabajo y capital. Resumiendo de la siguiente manera las condiciones que vivía en esa época la clase trabajadora: Inseguridad en el empleo, fábricas y talleres en condiciones antihigiénicas, salarios de hambre, explotación inica del trabajo de mujeres y niños todo ello derivado de los principios de una economía a la que, en su afán de ganancia o utilidad poco o nada le importaba el ser humano.

En tales circunstancias y a fines del siglo XVIII, se producen los primeros levantamientos de los obreros, que reclaman tajantemente la prohibición de las máquinas, pues veían en ellas la causa de sus males, al no lograr que sus peticiones fuesen atendidas, optan por destruir la maquinaria de sus centros de trabajo, simultáneamente nacen organizaciones obreras de ayuda mutua, así como clubes obreros que practicaban la solidaridad proletaria y más tarde los primeros sindicatos surgidos de la necesidad de organizar la huelga y para reivindicar los derechos del proletariado.

En 1799, y a raíz de los anteriores antecedentes el Gobierno Británico promulgó una ley en contra de las huelgas y las coaliciones, imponiendo severas penas a los participantes y organizadores, hecho que obligó a la clase trabajadora a crear organizaciones secretas o hermandades.

"Convirtió en acción criminal el que cualquier jug malero o trabajador, u otra persona, ingresará en alguna agrupación para obtener un aumento de salario o para disminuir o cambiar las horas de trabajo, o para reducir la cantidad de mismo" (1).

Así mismo la clase trabajadora se da cuenta que las condiciones de vida y de trabajo dependen en grdn medida de quien tuviera el poder político, y es como las organizaciones obreras se lanzan a la lucha político, y exigen la reforma de el parlamento y del Sistema Electoral, a fin de que a todos los individuos por igual que le reconozca el voto y no sólo a las clases acomodadas o privilegiadas económicamente. Para poder reivindi-

[1] Herbert Tasso, Sindicalismo en Origen, Desarrollo y Futuro que presenta en la Sociedad Moderna, publicada por el partido Comunista, Manchester, junio 1955, traducida por FIMEX pág. 11.

car estos derechos se creó en 1792 una organización dirigida por THOMAS HENBY.

En el año de 1814, después de varias décadas de ser acosada la asociación profesional, primero por los Empresarios y después por el Gobierno, FRANCIS PLACE logró el reconocimiento de la libertad de coalición. Posterior a este acontecimiento una asociación de obreros denominada Gran Liga del Norte que originará el Movimiento Cartista, denominada así porque reunieran en reivindicaciones en una Carta o pliego de condiciones que firmó la población y la elevaran a parlamento; para presentarla hicieron enormes manifestaciones que concentraba a grandes conglomerados de la población. El Gobierno las rechazó, pero se vio obligado a anular las restricciones a la organización obrera. Se inició entonces la que fué considerada "La etapa Heroica de las trade union" (Sindicatos Ingleses) adquiriendo mucha fuerza y la imposibilidad de evitarlas llevaron a la burguesía a adoptar otra táctica: formando un aristocracia obrera que fuera el vehículo de su influencia sobre el movimiento obrero, pero difundir los sentimientos conciliatorios, la idea de la posibilidad de elevar el nivel de vida general sin modificar, ni lesionar el dominio del capital."

Continuamente se inicia la primera fase del socialismo Inglés o período Revolucionario, en las asociaciones de trabajadores, bajo las directrices socialistas marcadas por ROBERTO OWEN, quien llega a la conclusión en su industria New Lanark, que todos males y vicios de la clase obrera son consecuencia de su miseria, de donde la urgencia, que él mismo practicó de elevar sus condiciones de vida; con esas ideas y con su acción contribuyó al desarrollo del movimiento cooperativo y al de trade unionismo, ya que aglutinó todo el movimiento obrero en una gran asociación para el efecto de emprender la revolución social.

"Tratan de englobar al proletariado entero. Exigían para todos los oficios la jornada de 8 horas; buscan en la huelga general un medio de hacer capitular al mundo burgués y como no cuentan con una abdicación patronal, sostiene que el proletariado por sí sólo indirectamente sabrá emanciparse" (2).

Posteriormente se constituyen varias organizaciones de trabajadores como: La Gran Unión General de Reino Unido; la Asociación Nacional para la Protección del Trabajo (1890) y la Unión de la Construcción (1892), sin embargo, habiendo resultado muy limitadas en sus acciones, en el año de 1894 se organizó la Grand National Consolidated Trades Union, que reunió a miles de trabajadores de diferentes ramos o industrias.

La Grand National Consolidated Trades Union, plasmó al inicio de la Revolución Social con la amenaza de la huelga general y la petición de la jornada laboral de 8 horas, pero sus empeños fracasaron ante la oposición firme de los empresarios y del Gobierno., y tal fracaso movió a los obreros a optar nuevamente por la política particularista. En tales circunstancias se inició la segunda etapa de las asociaciones profesionales destacándose los movimientos obreros de la TRADE UNION ya que pugna por el mejoramiento de sus afiliados, sin provocar conflictos generales con los empresarios., y tal actitud repercutió en beneficio de la producción, lo que a su vez ayudó al progreso industrial de Inglaterra, a tal grado que en 1840 los productos de esta nación llenaron los mercados del mundo, originando que fuese la nación más adelantada de la tierra.

En esta segunda etapa, gracias al gran influjo del Sindicalismo inicial, se llevaron a cabo varias reformas de carac-

(2) De la Cueva, María, Fascismo Mexicano del Trabajo, Editorial Posada, México 1970, Tomo II, pág. III.

tes, legal, que mejoraron en gran medida las condiciones que vivían los trabajadores. En este punto MIJAILOV expresa que el movimiento sindical de principio del siglo XIX, ejerció una gran influencia en el subsiguiente desarrollo de la historia de Inglaterra, ya que obligó a las clases dominantes a ser ciertas consecuencias a la clase Proletaria como las siguientes:

"En 1842, fué aprobada una Ley que prohibía los trabajos del subsuelo para las mujeres y los niños, en 1844, la jornada de trabajo para los niños ocupado en la industria textil se fijó en cinco horas y media, y en 1847, se promulgó una Ley que estableció la jornada laboral de diez horas. Las reformas posteriores de la burguesía Inglesa; agrega dicho autor textualmente fueron dictadas por el miedo a un nuevo auge del movimiento obrero" (3).

La tercera y última etapa del movimiento obrero en Inglaterra, no señala el nacimiento del Sindicalismo, y hasta 1878 se encuentra en plena actuación, dominando principalmente la unión de todas las organizaciones de la Trade Union y el convencimiento de que el sistema de la clase proletaria es esencialmente injusta. Se forja así el llamado "Nuevo Unionismo", que ha de perdurar hasta la presente época y en el que, a diferencia de las organizaciones obreras iniciales, que tuvo como base ideológica el socialismo utópico, en éste se hacen ostensibles los principios del socialismo científico, si bien presindió del movimiento de las organizaciones obreras de un modo integral, pues como expresa MARIO DE LA CUEVA, "El proletario de Inglaterra aceptará la crítica de CARLOS MARX al capitalismo, pero rechazará la visión de la sociedad comunista, por que un pueblo individualista no

(3) M. I. Mijailov, La Revolución Industrial, Ediciones Síntesis, Buenos Aires, 1967, pág. 187.

puede aceptar la pérdida de sus libertades" (4).

Gracias a la ideología y la influencia de CARLOS MARX, quién en el Congreso de Mánchester en 1854 fué elegido delegado de las trade unions, unificándose en 1868 formando el Trade Unions Congress (TUC) que continúa hasta la fecha como la central de los trabajadores.

En la presente época, el Sindicalismo Inglés no pierde sus características que muestra desde su nacimiento, pues sustentándose en el Socialismo de gremios, acorde con las viejas ideologías, acepta del socialismo marxista la crítica al capitalismo y comparte también con el espíritu de la necesaria superación del orden económico de la actualidad, pero no acepta el principio de terminar con el régimen del asalariado, debe subvenir al Estado como patrón:

Por todo lo anterior sostiene, dicho sindicalismo que la propiedad de los elementos de producción debe pasar a la comunidad, pero no al Estado y que ha de corresponder a los gremios su posesión y manejo, mediante indemnización que, en fog sea de renta y durante cierto tiempo, se pagará a los proletarios.

En congruencia con este punto de vista, el socialismo de gremios contempla el Estado del futuro no como poder dador sino como una entidad soberana, pero sólo en su esfera de acción entidad junto a la cual existirán varias potencias sociales que se coordinarán para beneficio de todos y en las que tendrán papel relevante los diversos gremios, como estructura productoras y aglutinantes de todos los trabajadores" (5).

[4] De la Carta Hebá, op cit, Tomo II, pág. 299.

[5] *ibidem* pág. 297.

EL SINDICALISMO EN FRANCIA.

Las organizaciones obreras en Francia adquieren un mayor impulso a principios del siglo XIX, y con un espíritu revolucionario más acentuado que el Inglés, lo cual resulta lógico en virtud de las ferreas prohibiciones de la Ley Chapelier. Del Código Penal, ya que el fin que perseguían las mencionadas legislaciones de ese entonces, era la explotación inmisericorde de la clase trabajadora, que rebajaba al ser humano a la condición de cosa o mercancía o de cualquier otro objeto menos el de ser humano. Así mismo la referida Ley de Chapelier decretó ilícita la coalición, también, la huelga la contemplaba como un acto delictivo, penado severamente, para un mayor abastecimiento de lo antes referido, transcribo literalmente el Artículo 405 de la referida Ley:

"Toda coalición de trabajadores para suspender con justamento el trabajo en el taller, impedir el ingreso o la permanencia en él antes o después de una hora determinada, y en general, para suspender impedir o encausar el trabajo, si ha habido una tentativa o principio de ejecución, se castigará con prisión de uno a tres meses. Los jefes o promotores serán castigados con prisión de dos a cinco años" (6).

Sin embargo en la misma Ley, pero en diferentes fundamentos le dan demasiadas prioridades a las coaliciones de los patronos, posterior a la publicación de las referidas legislaciones y amparándose en la burguesía en esas Leyes, surge un número de planteamientos de organizaciones obreras, el cual lleva como consecuencia que la clase trabajadora tome las armas obligadas al Gobierno en año de 1864 a derogar las disposiciones de la Ley Chapelier, y en 1868 a reconocer la legalidad de las coaliciones

(6) De la Nueva Historia, Varios Decretos, Vol. 10, P. 100. Ed. de la Universidad de Chile, 1911, Tomo II, pag. 100.

obreras y sindicales.

Por otra parte el sindicalismo Francés, se manifestó formalmente con ocasión del tercer congreso obrero, celebrado en la Ciudad de Marsella en el año de 1879, pues en las conclusiones del mismo quedaron aceptados los lineamientos del materialismo histórico, proponiéndose, la transformación de la estructura económica, la supresión de la propiedad privada y el establecimiento de la propiedad en forma colectiva.

Con posterioridad a tales acontecimientos y una vez reconocida por la Ley de 1884 la libertad de Asociación Profesional las organizaciones obreras de Francia, siempre tendientes a la solidaridad integran las llamadas "Bolsas de trabajo", que eran uniones de organizaciones obreras de una nación, con el propósito de unificar a todos los trabajadores de la nación aunque tuvieran diferentes ramas industriales.

Las bolsas de trabajo se unen a su vez, en el año de 1891, en federación de bolsas de trabajo, y en el año de 1895 se funda la Confederación General de Trabajo, integrándose en 1902 la Asociación Profesional Francesa siendo la corporación más importante de este siglo.

La Confederación General de Trabajo adoptó el criterio básico del Sindicalismo Francés, crítica socialista al sistema capitalista de producción, sin la aceptación de los principios de colectivismo y del Estado como patrón, por estar en donde ésta nación, así mismo rechaza toda colaboración de clases, también esta Confederación prohibió toda intransigencia y participación en los partidos políticos de este tiempo.

Es de notoria importancia puntualizar en seguida las bases doctrinales, organizativas y estratégicas que utilizó la Confederación General de Trabajo para ser la organización obrera más importante de Francia.

I.- Considera que debe actuar resueltamente en el terreno de la lucha de clases para la defensa de los intereses de la clase obrera.

II.-Aspira a ser una organización democrática y de masas esto es, una organización capaz de unir para los combates de clase no sólo a una minoría de trabajadores, sino al mayor número al conjunto de la clase obrera.

III-La Acción del Congreso General de Trabajo, se dirige contra el capitalismo en cuanto tal y particularmente contra el capitalismo monopolista de Estado, pues estima que este último, que ha encontrado en el régimen actual su más completa expresión se muestra en realidad impotente para resolver ninguno de los graves problemas económicos y sociales de nuestra época, siendo por ello un obstáculo al desarrollo de la sociedad.

IV.- El Congreso General de Trabajo, instrumenta su acción contra el capitalismo monopolista en un doble plano: el reivindicativo y el político.

En el primero, sus acciones se dirigen fundamentalmente a conseguir reivindicaciones de carácter netamente económico, por ejemplo: disminución de jornada de trabajo, mejores condiciones higiénicas en los centros de trabajo, aumentos de salario, etc., entendiendo que no se puede reformar el capitalismo y que bajo el dominio de este no es posible conseguir ninguna mejora para la clase trabajadora.

Estimando que el camino del progreso social pasa por la liquidación del poder de los monopolios, y que las solas reivindicaciones económicas no son suficientes para alcanzar ese objetivo, complementa su acción con otra de carácter político dirigida contra el Gobierno y tendiente a contribuir a la unión de LAS FUERZAS DEMOCRÁTICAS para substituir el poder personal por una democracia real ; renovada en la clase obrera ocupa el primer lugar.

V.- Las aspiraciones son progresivamente la unidad de acción, frente sindical común, unidad sindical.

VI.- Reivindicaciones intermedias fundamentales por las que pasa el Congreso General de Trabajo, son: Nacionalización de los sectores clave de la economía (créditos, bancos, compañías de seguros, siderurgia, petróleo, electrónica, energía atómica, etc.) y planificación democrática de la economía basada en las empresas nacionalizadas y en una participación de los representantes de los trabajadores en su elaboración y en su aplicación.

VII.- La democracia real contemplada por el Congreso General de Trabajo, aparece como una etapa en el objetivo último de la central cegetista que ha sido históricamente el de la "desaparición de los asalariados y del patronato", fórmula que a partir del 1º Congreso, celebrado en 1939 fue substituída por la de "supresión de la explotación capitalista, principalmente por la socialización de los medios de producción y de cambio".

Con base en las experiencias tenidas por el Congreso General de Trabajo, André Borjonet, destacado directivo de la CGT, expone algunas interesantes conclusiones, al decir que la compañía de electricidad, como "ocrea de transmisión", da un pag

tido político (cualquiera que este sea) ha dado prueba de sus deficiencias, resultando incompatible con la existencia de un sindicalismo de masas" (1).

El movimiento obrero debe ser específico, lo que implica que no ha de ser instrumento de entidades políticas.

Actualmente; dice de modo textual dicho autor, las discusiones sobre el "apoliticismo" han sido totalmente superadas y son hipócritas. En el mundo moderno, en que lo económico, lo técnico, lo social y lo político están en permanente interacción, toda posición sindical es, necesariamente, política en ciertos aspectos pero lo que hace falta es elaborar una política sindical autónoma y específica que sea, sin embargo, compatible con la adhesión libremente consentida de la mayor masa posible de trabajadores. (2).

Conclusiones, que como veremos en otro capítulo son aplicables al medio sindical mexicano.

EL SINDICALISMO EN ALEMANIA.

Debido a la persistencia del feudalismo y el fragoramiento político del país, ya que era eminentemente agrícola. Las industrias textiles y mineras comenzaron a tener su auge en el año de 1840, la naciente industrialización se concentraba en: Westfalia, Silesia, Sajonia, que fueron cunas del movimiento obrero Alemán.

[1] Jesús Salvador, ex Pedagogo e la obra: El Congreso General de Trabajos, un Análisis Crítico del Sindicalismo Francés, de André SAJANET, Barcelona, 1971, EDITORIAL FORNIALES, S.A., pp. 3-4.

[2] André Sajanet, ob. cit., pág. 175.

Tuvieron mayor relevancia las organizaciones obreras de esta nación con las ideas socialistas de FERNANDO LASSALLE en virtud de que formó las primeras organizaciones de trabajadores, los mayores reconocimientos de Lassalle fueron la conquista del sufragio universal, y principalmente la creación de la Asociación de Producción; así como también la derogación total del Laissez-Faire Laissez-Passer. Ya que Lassalle creía necesario la intervención del Estado, para que protegiera al débil (trabajador), en virtud de que la clase burguesa sólo protegía la propiedad y el capital, fue así como el sindicalismo Alemán se fundó con la ideología y activización de FERNANDO LASSALLE, ASI COMO LAS IDEAS EXPUESTAS EN EL MANIFIESTO COMUNISTA DE MARX.

En el año de 1844, se produce un levantamiento de los tejedores de Silacia, oprimidos por las alarmantes cargas fiscales que imponía el gobierno, la opresión y la miseria, prendieron fuego a los centros de trabajo, así como a las casas de sus patronos. Inmediatamente se levantaron diversas organizaciones obreras como; Ferroviarios de Bohemia y Sajonia, Obreros de la Construcción, etc., hubo diversos motinamientos en Reichenberg y Smolov. "En la revolución burguesa, los trabajadores se batieron contra la aristocracia feudal, levantaron barricadas y triunfaron sobre las tropas, pero la burguesía pactó con los terratenientes y la monarquía y se volvió contra el proletariado. Pero la aparición del Manifiesto Comunista en ese año, y la posterior difusión de las ideas Marxistas, tonificaron al movimiento obrero, que a partir de entonces se descentró la fuerza por toda Alemania" (9).

Con tales precedentes en mayo de 1863, en Leipzig como fruto del Congreso obrero convocado por Lassalle, se constituyó la Asociación de Trabajadores Alemanes, cuya declaración de

* Verónica Ivanc. Historia del Movimiento Sindical Internacional en: Ediciones Cárdenas Populares, México 1976, pág. 45.

principios expresa en su parte medular lo siguiente "Con el nombre de Asociación General de Trabajadores Alemanes, los abajo firmantes fundan en los Estatutos Confederación Alemanes una Asociación, que, partiendo de la convicción de que solamente el sufragio universal y directo puede asegurar una representación adecuada y segura a los intereses sociales de la clase obrera Alemana como fin actuar por la vía pacífica, legal y conquistada, particularmente a la opinión pública, para conseguir el establecimiento del sufragio universal, igual y directo. De esta acción práctica, FERNANDO LASALLE deja únicamente las bases firmes de lo que más tarde habría de ser el gran partido Social Democrático Alemán.

En el año de 1869, fué fundado el partido Obrero Social Democrata que si adoptó claros lineamientos de socialismo revolucionario, "La emancipación política y económica de la clase obrera sólo es posible si ésta comprende la lucha de una manera solidaria y unida" decía uno de los puntos de su programa y que precisamente por éste, determinó al Gobierno de Bismark a reglamentar en previsión de un posible acción violenta general de los trabajadores organizados, desarrollando su conciencia de clase y proporcionan el análisis, bajo diferentes ópticas, de la sociedad capitalista y sus perspectivas de lucha frente a la burguesía.

Es de suma importancia mencionar la intervención de la iglesia católica en los problemas de las organizaciones obreras, en el año de 1878, denominado socialismo católico o cristiano, doctrina que influye en los principales países industrializados en Europa.

Tomando como fundamento la encíclica RERUM NOVARUM en la que el Papa León XIII, reconoce determinado que los tra

bajadores han quedado indefensos frente a la inhumanidad de los empresarios y a la codicia de sus competidores", "El proceso total de la producción, así como del comercio, ha quedado casi totalmente bajo el poder de unos pocos hombres que han impuesto su yugo casi de esclavos a los innumerables trabajadores no proletarios". (10).

Incitando el Papa a todos los creyentes a organizar sindicatos cristianos, apareciendo así los sacerdotes obreros que fundan los círculos Obreros de Trabajadores Católicos, y sindicatos católicos.

Teniendo en esa época el sindicalismo cristiano una doble función; que era la difusión de los principios de la iglesia católica, y ayudar al mejoramiento de las condiciones del trabajador. 40 años después del Papa Pío XI, insistía en los problemas socioeconómicos de la clase proletaria y en su encíclica QUADREGESIMO ANNO, del año de 1931, en la que decía: "Que se tenía que tomar todos los problemas de la humanidad entera y no sólo de los países industrializados (11).

Esta intervención del Sindicalismo Cristiano, llega su propósito de eliminar toda lucha social, inclinándose por la construcción del sistema corporativo, que por el fomento de sistemas de clase, son numerosos párrafos de la "Mater Mater" y de la "Quadregesimo Anno", en la que se recomienda el régimen corporativo adaptado a las necesidades actuales.

[10] Manuel Castro Nogué, Ensayos al Estudio de la Historia del movimiento obrero, Editorial Forjados, México 1937, pág. 115.
 [11] ibidem, pág. 118.

SINDICALISMO EN RUSIA.

En términos generales, podemos decir que al inicio de la revolución industrial, Rusia era uno de los países más atrasados de Europa. A fines del siglo XIX, Rusia, fundamentaba su economía en la agricultura por lo cual la mayoría de su población eran agricultores. Estos estaban sometidos a los grandes señores dueños de extensas proporciones de tierra, los cuales les daban mal trato a sus trabajadores y míseros sueldos, explotándolos brutalmente, las grandes fortunas de esta nación se encontraban centralizadas en un pequeño grupo social, que no daba ningún apoyo a la clase trabajadora ya que no recibía, educación, ni atención médica lo cual fué motivo suficiente para que surgieran varias demandas por parte de la clase trabajadora para el mejoramiento económico y social de su entidad.

Así mismo a fines del referido siglo, Rusia, comenzó su industrialización y en virtud de que esta nación contaba con grandes recursos: como la madera, el hierro, carbón, petróleo etc. facilitó en gran medida el crecimiento de la industria, apareciendo también una nueva clase social, la representada por los obreros.

En la iniciación de esta industrialización la clase trabajadora laboraba demasiadas horas, no tenía, días de reposo o descanso, el sueldo que percibían era sumamente bajo, las instalaciones donde trabajaban eran sucias y antihigiénicas, provocando un descontento general entre los trabajadores, dándose cuenta que a los burgueses sólo les interesaba el bienestar económico y político ya que gozaban de diversos privilegios otorgados por parte del Gobierno, así la clase trabajadora se vió en la necesidad de organizar las primeras organizaciones obreras en defensa de sus derechos y un trato justo.

La acción de las primeras organizaciones obreras y los sindicatos en esta nación, no tuvo la importancia la de los otros países industrializados como Inglaterra, Francia, Alemania, en razón de que el Gobierno Zarista reprimió con mayor dureza y durante varias décadas los intentos de la lucha obrera para mejorar las condiciones de los trabajadores., siendo escaso el número de movilizaciones obreras por la carente industrialización de ésta nación.

Una de las principales características sobresalientes de los movimientos obreros Rusos antes de la revolución de 1917 fué la relativa insignificancia de los sindicatos, esto se debió, en parte al hecho de que la industria Rusa era todavía muy joven ya que la masa de obreros industriales estaba formada por campesinos recientemente proletarizados. Los sindicatos de Europa Occidental tenían tras de sí la larga tradición de los gremios medievales, de los cuales, en cierto sentido eran descendientes. En Rusia no existía una tradición similar, y lo que era más importante aún hasta comienzos de éste siglo, la organización sindical estaba tan estrictamente prohibida y perseguida por el Zarismo como cualquier tipo de oposición política, al reprimir al Sindicalismo el Zarismo involuntariamente fomentó las organizaciones políticas revolucionarias (12).

Este escaso desarrollo de las organizaciones obreras Rusia habría de determinar un sólo papel auxiliar en la revolución, papel que quedó de manifiesto desde el agitado movimiento huelguista del año de 1905, llevado a cabo por la Institución que había surgido espontáneamente que fué el consejo de delegados obreros, primer Soviet de la Historia, que fué el que verdaderamente inspiró la gran huelga general de Noviembre de 1905.

(12) Isaac Vanzhakov, Los Sindicatos Soviéticos, México 1937, Ediciones Eca, páj. 37.

Este punto secundario de la asociación profesional habría de continuarse, pues en poco más de diez años sobrevendría la abolición del régimen capitalista de explotación del hombre por el hombre, lo que claramente limitaría los objetivos del sindicalismo, sin embargo Lenin contemplaba una finalidad singular de éste al exponer en enero de 1921 los siguientes:

"Los sindicatos han perdido (en la sociedad socialista por supuesto) la base de la lucha económica de clase, pero no han perdido de hecho, y desgraciadamente no podrán perder durante largos años, la lucha económica no de clase, es decir la lucha contra las deformaciones burocráticas del aparato soviético para salvaguardar los intereses materiales y espirituales de las masas trabajadoras" (13).

Este objetivo propio del sindicalismo ruso quedó स्पष्टo aunque en términos más generales desde el primer congreso de sindicatos de Rusia, reunido en Moscú en enero de 1918, a través de los conceptos de Mijail Tomsky, quien opinaba al respecto que los sindicatos sólo debían servir para la organización de la producción puesto que la lucha de clases había concluido, "Como el proletario ha asumido la dirección política y económica del país y ha eliminado a la burguesía de la administración de la industria la lucha de los trabajadores por el mejoramiento de su situación ha tenido naturalmente que optar nuevas formas, las formas de una acción organizada a través de los sindicatos y de diversos organismos reguladores, con base en la política económica de la clase obrera en su conjunto. Los intereses particulares en grupos de trabajadores han tenido que ser subordinados a los intereses mayoritarios" (14).

[13] *Ibidem* pág. 12.

[14] *Ibidem* pág. 24.

Así observamos a grandes rasgos que las organizaciones obreras y los sindicatos soviéticos carecen por naturaleza de finalidad política, en razón de haber quedado suprimido en Rusia el régimen capitalista, centrado sus funciones en propósito de mejoramiento económico de toda la clase proletaria, y en consecuencia aparejada, con ellos, en el año 1918 el comisariado de trabajo fue abolido oficialmente, toda vez que sus funciones fueron transferidas a los sindicatos, siendo la principal consecuencia de esta reforma la que consiste en la administración y seguridad social queda a cargo de los sindicatos.

Respecto a la estructura y formación de los sindicatos Rusos se apoya esencialmente en el "COMITE DE FABRICA", su unidad básica elegida en una asamblea general de todos los miembros del sindicato, cualquier fábrica, centro de trabajo, etc. funcionando a través de las siguientes facultades y comisiones: "1.- El Consejo del Seguro Social, 2.- La Comisión de Salarios, 3.- La Comisión de Protección Laboral, 4.- La Comisión de Actividades Culturales y Educativas, 5.- La Comisión de Viviendas, 6.- La Comisión de Aprovisionamiento Obrero, 7.- La Comisión de Inversiones, 8.- La Comisión de Huertos y Granjas, 9.- La Asistencia Familiar de los trabajadores en Servicio Militar" (15).

Consecuencia inequívoca del régimen netamente socialista y de acción sindical es el hecho de que Rusia ha estructurado uno de los sistemas más completos de seguridad social a beneficio de la clase trabajadora, abarcando todos los aspectos desde su nacimiento hasta nuestros días, razones por la cuál en esta nación se quedo superado la explotación desmedida hacia la clase trabajadora.

[15] *Ibidem* pág. 114-117.

"Bajo la dirección del Partido Comunista (Bolchevi) que) de toda la Unión, el pueblo soviético ha construido la socialista y cumple con éxito la tarea histórica del tránsito gradual del Socialismo al comunismo. En la Unión Soviética las clases explotadoras han sido completamente liquidadas; la explotación del hombre por el hombre ha sido abolida para siempre; el desempleo en la ciudad y la pobreza en el campo han sido eliminados, y en nivel de vida material y cultural de los trabajadores se ha elevado considerablemente. De pesada carga que es bajo el capitalismo, en nuestro país el trabajo se ha convertido en una cuestión de honor, gloria, valor y heroísmo" (16).

EL SINDICALISMO EN NORTeamérica.

En los Estados Unidos las organizaciones obreras no tuvieron un carácter permanente, se organizaban los trabajadores cuando surgía un conflicto, y se disolvían cuando éste quedaba resuelto. Durante mucho tiempo y de acuerdo al Sistema Político de esta nación, los conflictos de la clase trabajadora quedaron encomendados a los tribunales de justicia.

En el año de 1896, se creó la Federación Americana de Trabajo, organización que alcanzó sus objetivos por medios de la presión económica y de la negociación, obteniendo diversas victorias legislativas que mejoraron notablemente las condiciones de los trabajadores de ese tiempo, frecuentemente éstos sucesos legislativos eran declarados inconstitucionales por los tribunales, pero siempre quedaban algunos progresos a favor del proletariado.

Durante décadas las organizaciones de los trabajadores permanecieron débiles en virtud de que, en esa época los patrones o empresarios aplicaron un sistema especial a los trabajadores que abarcaba desde medidas represivas en los centros de trabajo espías y rompe-huelgas, creación de propios sindicatos por parte de los patrones, y hasta llegaron a clausurar el contrato de trabajo bajo protesta de no afiliarse a ningún sindicato o agrupación obrera, decretándose por la Ley SHERMAN, donde se restringía la libertad de asociación profesional, así mismo se tenía a cualquier tipo de huelga como ilícita. Posterior a tales acontecimientos y en el año de 1892, se publica la Ley CHATTON, favoreciendo a las organizaciones obreras y específicamente a la asociación profesional y declara "No debe ser interpretada opuesta al desarrollo de las organizaciones sindicales; la huelga pacífica fué declarada legal" (17).

Durante la política seguida por el Presidente FRANKLIN D. ROOSEVELT, aparecen múltiples leyes de vital importancia para las relaciones obrera-patronales y principalmente para los sindicatos, por ejemplo: la Ley MORRIS- LA GUARDIA, protegía a las actividades gremiales de los trabajadores apartándose en la negociación colectiva., La Ley de RECUPERACION INDUSTRIAL NACIONAL que con sus cláusulas garantizaba a los trabajadores el derecho de organizar sindicatos, así como el derecho de negociar colectivamente con los patrones y empresas de manera independiente y directa, etc.

Antecedentes que pusieron los cimientos para lo que habría de ser la carta de los sindicatos obreros de los Estados Unidos: LA LEY WAGNER de 1935, que consagra los derechos elementales de la clase trabajadora a través de la asociación profes-

[17] Ceballos S. Guillot, Pasado y presente laboral, Editorial Liberto, Buenos Aires Argentina, 1948, pág. 47.

sional.

Como hemos visto, el nacimiento de las organizaciones obreras de los Estados Unidos, asume perfiles bien diferentes a los que caracterizó a las organizaciones obreras Europeas, ya que el único propósito del sindicalismo Norteamericano es alcanzar para la clase trabajadora la protección y el progreso común.

En la presente época, dos son básicamente los sindicatos más importantes en el movimiento obrero Norteamericano que son: La Federación Americana del Trabajo (A.F.L.) y el Congreso de Organizaciones Industriales (C.I.O.), que en muy pocos años han ganado diversos derechos a los trabajadores así como negociar de manera directa con diversas corporaciones o empresas más importantes de la nación.

"Veintiseis años de Oposición entre ambas agrupaciones tuvieron su término al fusionarse y constituir la A.F.L.-C.I.O., que prácticamente aglutina ahora a todo el movimiento obrero de los Estados Unidos, con cuya fuerza, reconocida ahora por el Gobierno, el pueblo y las corporaciones empresariales, se ha asentado la pluralidad, es decir, el equilibrio de las fuerzas económicas y políticas" (120).

Es de suma importancia recalcar que los trabajadores Norteamericanos, tienen un nivel de vida superior a la de otras naciones, su movimiento sindical no contempla oposición o rivalidad entre las clases sociales, por el contrario existe una relación de solidaridad con los empresarios o patrones. El movimiento sindical de dicha nación se sitúa en una posición de bienestar del mejoramiento de la clase trabajadora, a la vez de armonía y colaboración con las empresas, en atención a su espíritu de

(120) Joseph A. Balant, Esto es la clase obrera, Política y Desarrollo del Movimiento Obrero Norteamericano, México 1973, Edición del Autor, S.W.I. pág. 15.

ferente, por eso en actualidad el fortalecimiento de los grandes sindicatos Norteamericanos se apoyan también en la prestación de servicios a la comunidad, y en la colaboración con objetivos esenciales del Gobierno que tienda a un beneficio común.

Según Berins expresa fundamentales que el movimiento obrero de los Estados Unidos consiste en que gracias a la colaboración y solidaridad, ha ayudado a esta nación "o mejor dicho al grupo oligárquico conquistado en el poder a obtener la confianza bajo el señalo de la libertad y el bienestar general para todos los trabajadores, sin saber que todos esos beneficios son el resultado de la explotación despiadada que se realiza en otros países (19).

[19] *Ibidem*, pág. 178.

CAPITULO SEGUNDO

RESERVA HISTORICA DEL SINDICALISMO EN MEXICO.

- 1.- CRONICA DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO.
- 2.- LOS PRINCIPALES MOVIMIENTOS OBREROS EN MEXICO.
- 3.- LA ASOCIACION PROFESIONAL COMO GARANTIA SOCIAL.
- 4.- DIVERSIDADES Y SEMEJANZAS, RESPECTO AL SINDICATO, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931, Y LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

CROMICA DE LA ASOCIACION EN MEXICO.

Indudablemente la asociación profesional, nació en nuestro país con el objetivo primordial de conseguir reivindicaciones y derechos para la clase trabajadora, así como para su mejoramiento socio-económico. Es conocido por todos nosotros que la clase proletaria desde sus más remotos orígenes es explotada por el amo, patrón o capitalista., y es como los trabajadores ven la necesidad de la solidaridad de clase y se unifican en defensa de sus derechos, naciendo así la asociación de trabajadores para defenderse de todas las injusticias y desigualdades sociales que vivió y sigue viviendo el trabajador, no sólo en nuestro país sino en todas las naciones.

"El hombre es un ser gregario y que la idea de la cooperación, la de unir a las propias energías las de los demás, ha aparecido en todos los tiempos y lugares como una necesidad vital" (20).

Es de notoria relevancia señalar que un antecedente de la asociación profesional, es la Constitución de 1857, que específicamente en su artículo 9, en su segundo párrafo claramente manda, que ninguna asamblea o reunión cuyo objeto sea hacer una petición o presentar una protesta contra cualquier funcionario o autoridad, puede ser disuelta siempre y cuando no se haga uso de la violencia o de la amenaza para intimidarla u obligarla a resolver en determinado sentido.

(20) Howes Eusebio, Historia Social del Mexicano, Instituciones que se Crearon, México 1974, Edición Tróvada, Editor y Distribuidor, México 1974, pág. 13.

Afirmado que este derecho refería a la garantía individual de reunión, no reuniendo los fines y objetivos aspirados por la clase trabajadora en esa época, en virtud de que, el derecho de reunión es el agrupamiento momentáneo de diferentes individuos con categorías y profesiones distintas y, el derecho de asociación profesional es el agrupamiento permanente de una misma categoría o profesión para la defensa de sus intereses, sobre todo en cuanto su mejoramiento económico y social.

Las primeras manifestaciones de asociaciones de trabajadores en nuestra nación, se dan a conocer en el régimen de PORFIRIO DÍAZ, ya que mantenía y solapaba condiciones inhumanas para los trabajadores, permitiendo jornadas laborales de 14 y 16 horas, sueldos miserables, estableció un régimen policiaco ilegal para impedir el agrupamiento o asociación de trabajadores, y como consecuencia surgen las primeras organizaciones obreras para defenderse de las injusticias patronales, así como para ayudarse mutuamente.

"Todo intento de asociación es considerado como delictuoso; pero la miseria impele al proletariado a la unión y no obstante ese ambiente de dictadura de los últimos años de Gobierno del General Díaz surgen las primeras agrupaciones sindicales que son disueltas por la fuerza pública" (21).

[21] Lombardo Tedesco Vicente, La Libertad Sindical en México, catarsida obrera recogida de Vicente Lombardo Tedesco, Universidad Obrera de México, Méx. 1934 pág. 41.

Para tener un mayor enfoque de las injusticias sufridas por el proletariado en nuestro país, en el régimen del General PORFIRIO DÍAZ, considero necesario transcribir las prohibiciones legales imperantes en esa época, el Código Penal de 1872 en su artículo 421, decía: "Se impondrá de ocho días a tres meses de arresto y multa de 25 a 500 pesos, o una sola de estas dos penas, a las que formen un todo, motín o empleen de cualquier otro modo la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo" (22).

Así bajo el ambiente dominante de explotación e injusticias al trabajador, nacen las primeras asociaciones profesionales y de solidaridad proletaria reflejándose en los SUEPULISMS, agrupaciones que tenían como finalidad que sus integrantes se ayudaran entre sí, transformándose posteriormente en CIRCULOS OBREROS, organización que agrupaba varias asociaciones de trabajadores en la nación.

La Mutualidad tuvo como fines primordiales la categoría de socorro mutuo, es decir, la ayuda que se le presta un compañero en peligro o víctima de un percance, afirmó también que la mutualidad fue la institución matriz de donde surgió a la posterioridad social y las de seguridad social, comprendiendo que el mutualismo es el antecedente primario de la asociación de trabajadores u obreros.

(22) José Hernández, Historia Histórica del Movimiento Social en México, Ediciones Populares de Trabajadores, segunda edición, México 1978, pág. 14-15.

En el año de 1872 se funda el Gran Círculo de Obreros, que según sus estatutos rompió tajantemente con la tradición mutualista, imperante en las asociaciones de trabajadores de ese tiempo, originándose grandes pugnas entre los representantes obreros del mutualismo y cooperativismo disputándose el liderazgo de la clase trabajadora.

Otro acontecimiento importante de la asociación de trabajadores fue la Organización de Obreros Textiles de Veracruz y Puebla denominada "Gran Círculo de Obreros Libres" en el año de 1906, en virtud de que, fue la primera asociación que se va a la huelga, pero es disuelta de manera violenta y sangrienta por la intervención del General Díaz, y su tropa. Originando en consecuencia un cambio notable en las Organizaciones Obreras ya que reafirman su conciencia de clase.

Influyendo también al reforzamiento de las Asociaciones Obreras las enseñanzas que impartían los hermanos FLORES MAGÓN, mediante el periódico "RENOVACION" que se publica de manera clandestina entre los trabajadores produciendo fuerte impacto en la mentalidad de la clase proletaria.

Es importante señalar los postulados del Partido Liberal Mexicano apuntados por RICARDO FLORES MAGÓN, y hermanos del 10. Julio de 1906; porque en el referido programa que presentan hubo puntos suficientes para los inicios de una legislación laboral, respecto establecimiento: jornada laboral de 8 horas, elevación de vida de la clase trabajadora, evitar trabajo pago de sueldo o salarios en efectivo, suprimir las tiendas de raya, obligar a empresas a utilizar a trabajadores Mexicanos, ...etc. y otras demandas sociales negadas sistemáticamente por la dictadura de PORFIRIO DÍAZ, pero implantando las bases como ya indiqué para la legislación laboral.

Como hemos visto en un enfoque general del surgimien-
to de la Asociación Profesionales en nuestra nación, si bien no
se constituyen tal y como se conocen en la actualidad, si vienen
a formar estos brotes de organización, las bases para la forma-
ción de Sindicatos.

LOS PRINCIPALES MOVIMIENTOS OBREROS EN MEXICO.

Diversos son los movimientos obreros sobresalientes
en la historia de nuestra nación, que sin duda alguna son la
genesis de nuestra Legislación Mexicana de Trabajo, ya que es co-
nocido por nosotros que desde los inicios de la industrialización
han existido clases dominantes que siempre repriman a los económi-
camente débiles (trabajadores), razón por la cual la clase prole-
taria se vio en la necesidad de organizarse con el objeto de al-
canzar reivindicaciones sociales y económicas, sin embargo para
lograr estos objetivos la clase trabajadora ha vivido múltiples
represiones, explotación, e infatigables luchas por su sed de jus-
ticia social.

Las primeras manifestaciones de solidaridad prole-
taria se encuentran a fines del siglo XVIII, reflejados en el mu-
tualismo y el cooperativismo como ha quedado indicado en el tomo
anterior, y aunque la vida de estas organizaciones fué breve y muy
limitada, es un ejemplo palpable de los primeros movimientos de
la clase trabajadora.

Sin embargo, fué hasta principios del siglo XIX,
donde se empieza a agudizar los levantamientos de las organizac-
iones obreras, ya que estaban inconformes de las múltiples arbi-
trariedades y de los diversos abusos por parte de los patrones,
predominando en esa época el régimen del General POSPISIRIO DÍAZ,

que de manera tajante aplastaba en forma criminal a los organismos de trabajadores que exigían mínimas garantías.

"Los obreros de la industria sufrían muchos atropellos en la época de PORFIRIO DÍAZ. La jornada de trabajo en las fábricas y en las minas comenzaba antes de alba y terminaba después de la puesta del sol. El obrero textil llegaba a la fábrica a las seis de la mañana y no salía hasta las ocho o nueve de la noche, salvo el sábado, día que la jornada era más breve y terminaba a las seis de la tarde" (13).

Un ejemplo palpable de las injusticias y represiones, que vivieron los trabajadores por parte del Gobierno de Díaz y de los patronos son los acontecimientos sucedidos en el año de 1906, en donde los trabajadores mineros de Cananea, Son. se declararon en paro de labores, principalmente por la inseguridad que había en sus centros de trabajo y por diversas demandas solicitadas a sus patronos como: aumento de salario, reducción de la jornada laboral, fedérendos, ilícito al paro y al ser reprimida la clase trabajadora de manera criminal por los Hombres Norteamericanos en complicidad con las tropas del General DÍAZ. Otro ejemplo fue en el año de 1907, en donde se realizó la acción opresora del Capitalismo industrial ante las organizaciones sindicales de los trabajadores textiles específicamente en los Estados de TLAXCALA Y VERACRUZ, en razón de varios centros de producción se declararon en huelga demandando mejores salarios reducción de las horas de trabajo, abolición de las tiendas de raya, no logrando resultados favorables por falta de apoyo gubernamental y porque el arbitraje Presidencial dictó el fallo a favor de los patronos y la clase trabajadora al sentirse desairada ya que el Presidente les había prometido una solución justa a sus demandas protestaron airadamente, pero las tropas federales acudieron en forma grotesca y

(13) Eduardo Ruiz Romo, *La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero*, Editorial Eo, Primera Edición, México 1978, Pág. 17.

con lujo de violencia a hacer respetar el LAUDO, resultado centenares de obreros muertos, y los líderes fueron encarcelados.

"En las famosas huelgas textiles de 1907, los obreros dieron fuego y redujeron a cenizas las tiendas de raya de Rio Blanco, Nogales y Santa Rosa. Los propietarios de las fábricas a veces manejaban directamente estos establecimientos, otros vendían la mercancía a algún negociante ambicioso, y no era raro que pagaran los salarios al obrero con vales que se cambian por mercancías en la tienda" (24).

No obstante de la pésima distribución de la riqueza así como el descontento del pueblo por el prolongado período de Gobierno de DÍAZ, dió origen a que surgiera la Revolución Mexicana de 1910, donde se pretendía un intento de reforma política y la efectividad del voto popular, cuyo lema Maderista era "Sufragio Efectivo no Reelección". Consagrándose al principio Político de MADRIDO en el plan de SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 5 de octubre de 1910, conteniendo una débil mención de los problemas obreros, sin embargo, en la convención antireleccionista celebrada en abril del mismo año, se indica la necesidad de legislar en materia obrera.

La rebelión militar que inició MADERO en ese mismo año, trajo como consecuencia que al propagarse la noticia se formó un sinnúmero de organizaciones de trabajadores cuya ideología era anarcosindicalista. Los huelgas se multiplicaron, aumentando los conflictos entre patronos y organizaciones obreras.

(24) Ídem, pág. 39

Entre las organizaciones obreras más sobresalientes en el año de 1911, fueron: La confederación Tipográfica de México, que se transformaría poco después, en la Confederación Nacional de Artes Gráficas; el Sindicato de Conductores y Carrajes (cocheros); al norte de México se funda la Unión Minera Mexicana; la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, ...etc algunas de estas organizaciones son fundadas por intervención directa de obreros Españoles anarquistas que llegaron a nuestro país atraídos por el movimiento armado, quienes difundían ideas liberalistas, que despertaban gran interés, en los trabajadores Mexicanos.

Todo este vasto movimiento de organizaciones obreras en nuestra nación, trae como consecuencia que Mañero, comienza a tomar ciertas iniciativas a efecto de poder influir sobre las organizaciones obreras, y así en diciembre de 1911, crea el departamento de trabajo, dependiente de la entonces de la Sría. de Fomento Colonización e Industria, que desempeñó el papel de mediadora en los conflictos de la clase trabajadora. Pero realmente muy poco contribuyó en la solución de problemas de los obreros.

En el año de 1912 y con el fin de doctrinar a la clase obrera, se establece en la capital de la República la Casa del Obrero Mundial surgida también por la falta de dirección de las grandes movilizaciones obreras y sus principales promotores eran miembros de un grupo denominado "LOE" que estaba integrado por: JACINTO HUITICH, ROSOLFO RAMIREZ, ELOY ARMENTA, FERNANDO COS-
TALEI entre otras. "La Casa del Obrero Mundial, fué sui-generis pues al quedar constituida se aparta de formalismo, por esa razón no se elaboró declaración de principios, ni estatutos, no se estructura como federación de sindicatos obreros y menos aún como

confederación nacional" (25).

"La fundación de la casa de obrero mundial fue un acontecimiento de verdadero relieve dentro de la historia de las luchas sociales en México, nació la institución en el año de 1912; a raíz de que fueron detenidos sin causa varios trabajadores, que obtuvieron su libertad posteriormente, con motivo de este atropello, ciertos componentes del grupo llamado "Luz", de tendencia anarquista, convocaron a una reunión a la que asistieron toda la masa de obreros, desde trabajadores de la fábrica Ijmera, maestros, hasta conductores de carrajes, y después de una discusión de tres días consecutivos, acordaron establecer la Casa de Obreros. Fue centro de debates y estudio de las doctrinas más avanzadas y entre los libros más recorridos, se encuentran los obreros de CARLOS MARX, de FEDERICO ENGLES, MIGUEL BAKUNIN, ENRIQUE MAESTESTA y otros similares" (26).

Según LUIS ANAIZA: los métodos de lucha que utilizó la Casa del Obrero Mundial no fueron políticos, optó por tácticas de acción directa y violenta como el BOICOT y el SABOTAJE y la huelga general práctica que influye en los países obreros como LUIS M. MORGES, SALVADOR ALVAREZ entre otros, mismos que se convirtieron en líderes principales de la poderosa CROM, como consecuencia de que los líderes de COM. ponían demasiada énfasis a las huelgas y al sabotaje en todas las empresas nación, provocando la ruptura de Madero con COM.

[25] Luis Anaiiza, Mitología del Movimiento Obrero Mexicano, Edición por Casa del Obrero Mundial, México 1961, pág. 20.

[26] *Ibidem* pág. 18.

Este conflicto entre el Gobierno de Madrazo y la COM se ve interrumpido por el golpe de Estado del general VICTORIANO HUERTA, quien vuelve a poner en práctica el mismo trato ejercido por el general SAAZ, en contra de los trabajadores. La COM se manifiesta en contra del golpe militar repudiando abiertamente la dictadura Huertista, esto provocó la ira de Huerta y ordena el arresto de los principales líderes obligándolos a pagar fuertes multas, y clausura de COM en mayo de 1914.

A pesar de todos los ultrajes recibidos a los líderes de COM y la clausura del mismo, en agosto de 1914, el general ALVARO OBREGÓN cede a los líderes de COM un convento de nombre SANTA BRIGIDA y el colegio Josefino para que en estos edificios se estableciera sus núcleos obreros. Teniendo la COM varias intervenciones importantes en la revolución: en el año de 1915 destacó por su solidaridad con los revolucionarios, apoyo a VENUSTIANO CARRANZA a la formación de batallones rojos para reprimir la rebeldía de Villa y Espino, ya que el Gobierno Constitucionalista se comprometió a dictar leyes a favor de COM, poco después sería traicionado por el Gobierno Carrancista.

"A medida que fué avanzado el Carrancismo se vió con desconfianza a los Batallones rojos. La Secretaría de Gobernación ordenó la incautación del Local de "C.O.M.", aconsejándola de provocar el desorden y la tranquilidad, se arrestó a sus dirigentes, Pablo González, jefe del ejército de oriente se encargó de realizar una terrible represión en contra de los obreros de COM, en un manifiesto lanzado por este decía "Si la revolución a combatido a la tiranía capitalista no puede permitir que se esta llegue la tiranía proletaria", poco después, Venustiano Carranza ordenó a el licenciamiento de los batallones y fué devuelta la casa del obrero mundial" (27).

[27] Severo Iglesias, Educacionismo y Socialismo en México, Editorial Guajalco, segunda Edición, México 1979, pág. 34 y 37.

Otro acontecimiento de relevancia de las organizaciones obreras en México fué la suscitada en febrero de 1914, toda vez que el movimiento de los trabajadores responde a las arbitrariedades de CARRANZA, organizando un congreso obrero en la Ciudad de Veracruz, convocado por la FEDERACION DE SINDICATOS DEL DISTRITO FEDERAL, en la cual se organiza la CONFEDERACION DEL TRABAJO DE LA REGION MEXICANA, "En su declaración del principio establece como principio fundamental a la organización obrera el de la lucha de clases; y como finalidad expresa para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción. Se usará como medio de la acción directa, quedando excluida del esfuerzo sindical toda clase de acción política, entendiéndose por este el hecho de adherirse oficialmente a un Gobierno, a un partido o personalidad que aspira al poder Gobernativo, quien aceptase un puesto público quedará automáticamente fuera de la confederación" (22)

Teniendo importancia porque se muestra independientemente respecto a la Burguesía y al Estado, frustrándose un punto respecto a la existencia de una Central de Trabajadores en el país, un año después en el año de 1917 se realiza un segundo congreso obrero celebrado en Tampico con el mismo fin. Estos dos congresos serían el antecedente de la creación de la CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA.

Venustiano Carranza a través de un colaborador GUSTAVO ESPINOSA MIRELES (Gobernador de Coahuila auspicio la celebración de un congreso obrero del país teniendo como base: A). Se convoca a todas las organizaciones obreras del país para que concurren sus representantes a un congreso nacional. B).- Estudiar y discutir los problemas mas resultantes que afecta al obrero mexicano. C).- Cada agrupación deberá estar representando

(22) ídem. pág. 33.

por un delegado D).- El periodo de sesiones durará 12 días debiendo inaugurarse el próximo 1 de mayo. E).- La elección de la mesa, y registro de credenciales y asuntos de orden interno se determinará en la propia asamblea. F).- Las decisiones y resoluciones de este congreso será conocido por toda la nación.

Por lo que con gran entusiasmo se reúnen en Saltillo, delegados obreros de casi toda la república representantes de todas las agrupaciones obreras, destacando la figura de LUIS N. NORALES, quien participa activamente en los trabajos del congreso, acordando la unión nacional de organizaciones obreras, surgiendo en mayo de 1918 la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), saliendo electo LUIS N. NORALES como Secretario General.

Quedando constituida legalmente la CROM, el 18 de mayo de 1918 conforme la Fracción XVI del artículo 123 como asociación profesional, para el desempeño de las atribuciones de la referida central obrera se crearon Secretarías de asuntos agrícolas, de transporte, de oficios varios, de educación, etc. dirigida por VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, estableciendo cuotas obligatorias por los obreros miembros de la CROM.

La CROM desde sus inicios fué subsidiada por el Gobierno de Obregón y Calles en forma secreta o abierta, dándose un vigor extraordinario del periodo comprendido del año de 1924 a 1926, teniendo como afiliados 75 Federaciones obreras en toda la nación, 105 Sindicatos en el Distrito Federal y cerca de 1500 Sindicatos Campesinos.

En los gobiernos del General ALVARO OBREGON y PLUTARCO ELIAS CALLES, dieron a los dirigentes de la CROM participación directa en el Estado, con puestos administrativos y de Estado, dos jefes de el departamento, cerca de 40 diputados.

Demostrando su colaboración con el régimen en turno y su servilismo incondicional por parte de sus líderes de la CROM, así las organizaciones obreras se dan a la tarea de crear nuevas centrales obreras.

En el año de 1929, se fundada la Federación Comunista del Proletariado Mexicano, que se integra por diversos sindicatos, que convocó a la celebración de un congreso en la cual se decide formar Confederación General de Trabajadores (C.G.T.) de tendencia marcadamente anarcosindicalista.

La Confederación General de Trabajadores C.G.T. se convierte en su más peligroso enemigo de la CROM ya que denunció constantemente a los líderes cromistas, así como sus vinculaciones políticas en el Estado, la C.G.T. organizó y dirigió importantes movimientos huelguísticos, trató por todos los medios ideológicos de debilitar a la CROM.

En marzo de 1929 mediante un Congreso Obrero Católico celebrado en Ciudad de Guadalajara, se organiza la Confederación Nacional Católica del Trabajo (C.N.C.T.), con el fin de llevar a practica la encíclica *RERM NOVAMUM* dirigida por el papa León XIII, esta confederación tenía deseos de dirigir el movimiento obrero, viendo la solución de los problemas de las relaciones de producción en el amor y la hermandad de los hombres, afirmando que el Estado debe permitir las asociaciones de trabajadores a fin de que estos puedan estar en trato pacífico con los empleadores y no se de manera violenta.

Teniendo C.N.C.T. muy poca influencia a nivel nacional desapareciendo en el año de 1936, desapareció con ella la corriente del "sindicalismo Cristiano".

Indudablemente los movimientos sindicales más importantes son los realizados durante el sexenio del presidente LAZARO CARDENAS, llevándose a cabo un Congreso Nacional de Unificación la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.), unificando ésta a varios sindicatos como: el obrero campesino, sindicato de trabajadores petroleros, ferrocarrileros, electricista, artes gráficas, federación de sindicatos de los estados, entre otros, quedando fuera los viejos sindicatos de la CROM.

Su dirigente de la C.T.M. fué el maestro VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, quien desempeñó como Secretario General de la referida confederación sustentando los siguientes principios fundamentales.

1).- El proletariado de México luchará principalmente, por la abolición del régimen capitalista no obstante, considerando que México gravita en la órbita del imperialismo resulta indispensable, para política y económica del país.

2).- El proletariado de México reconoce el carácter internacional del movimiento obrero y campesino, y su lucha por el socialismo.

3).- El lema de la C.T.M. es: "Por una sociedad sin clases" (33).

Desafortunadamente, a fines del período de Gobierno de LAZARO CARDENAS el movimiento de las organizaciones obreras empezó a desnaturalizarse, observándose como consecuencia de este hecho los siguientes.

[29] Vicente Lombardo Toledano, Teoría y práctica de Movimiento Sindical Mexicano, México 1974, Editorial del Trabajo, pag. 41.

11.- La C.T.M. pasó con las apariciones indepen-
dientes y se alió con los gobiernos en el poder.

12.- A consecuencia de ello, la organización ha
recibido "ayuda" del gobierno federal y de sus funcionarios de al-
to nivel, así como a permitir el escalamiento de puestos públi-
cos por parte de sus líderes, que han aprovechado así el poder
de las masas organizadas.

13.- A raíz de la imposición oficial de los líde-
res en el sindicato Ferrocarrilero, en 1948, el Sindicalismo Me-
xicano entró en una etapa de corrupción, despojando de todo valor
a la lucha obrera.

14.- Dentro de la organización se violaron todos
los principios democráticos de elección, discusión y aprobación
de planes y programas sindicales.

15.- Se han creado una capa de obreros aristocra-
tizados, misas que teniendo salarios y prestaciones de privile-
gio respecto a los demás, se alían al patrón e impiden la unidad
de clase.

16.- Se han formado un gran sector de trabajado-
res eventuales, que gozan de derechos elementales y que, por te-
mor a perder su trabajo, no pueden participar en la lucha sindi-
cal.

17.- Ante la practica institucionalizada del ohe-
rismo las organizaciones obreras han dejado de preocuparse del
desarrollo de la lucha reformista lo que ha ocasionado un verda-
dero estado de conformismo separados tan sólo a recibir lo
que se les quiera dar por el Estado. (38)

[38] Fuente Iglesias, ob. cit. pág' 131-133.

Por tales razones, la inactividad de los movimientos sindicales y la intervención directa del gobierno impidiendo de manera tajante alcances y reivindicaciones que el trabajador hasta la fecha que aún no ha alcanzado, delimitado los campos de organización para la clase trabajadora, sentado las BASES DEL SINDICALISMO CONTEMPORANEO.

Considerando haber manifestado en este tomo a gr^o modo los principales organizaciones obrero-sindicales en México.

LA ASOCIACION PROFESIONAL COMO GARANTIA SOCIAL.

Es de destacarse que nuestra Garantía Social de asociación profesional esta consagrada en la fracción XVI del art 123, de nuestra Ley Suprema, siendo inexpugnable conocer los proyecciones de los diferentes esfuerzos legislativos que llevarán a la expedición de nuestro referido derecho social.

Diversas fuerón las legislaciones de los Estados de la República, que dieron origen a la formación de nuestro art. 123 Constitucional, es necesario avocarnos con más profundidad en la fracc. XVI, que es el tema que nos ocupa, y que a continuación aludirá.

Al.- LEY DE JOSE VILLADA.- José Vicente Villada, Gobernador del Estado de México, promulgó en 1904, la referida Ley, que es la primera en nuestra nación, que se preocupó de imponer sanciones al patrón para que respondiera de las acciones de trabajo y muerte de los obreros, ocasionada por enfermedades profesionales.

B).- LEY DEL GENERAL BERNARDO REYES.- Bernardo Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo León, promulgó el 9 de Noviembre de 1906, la mencionada Ley, que trataba sobre accidentes de trabajo y enfermedades de los trabajadores, estableciendo normas para que el trabajador pudiera reclamar sus prestaciones.

C).- LEY DE MANUEL M. DÍEGUEZ.- Manuel M. Díquez, Gobernador del Estado de Jalisco, promulgó su Ley el 1 de Septiembre de 1914, en la que se establecía el descanso dominical, descanso obligatorio, vacaciones, jornada de trabajo de ocho horas a diecinueve horas, con dos horas de descanso.

D).- LEY DE MANUEL AGUIRRE BERLANA.- Esta ley se publicó en el mes de septiembre de 1915, reglamentando entre otras cosas; jornada laboral de nueve horas, con descanso de una hora, salarios mínimos, protección para trabajadores menores de edad, protección y seguridad en el trabajo, creación de Institución de Conciliación y Arbitraje, Servicios Sociales.

E).- LEY DE AGUSTIN MILLAN.- Esta ley se promulgó el 6 de octubre de 1915 en el Estado de Veracruz, Agustín Millan en ese entonces ocupaba el puesto de Gobernador Provisional del referido Estado, fué una de las principales Legislaciones que se brevarió ya que fué la primera Ley que regulaba, "LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES," que específicamente en sus artículos 1, 2,3, definirían de la siguiente forma:

"Art. 1.- Llámase asociación profesional a toda convención entre 2 ó más personas que ponen en común, de un modo temporal o permanente, sus conocimientos o su actividad con un fin distinto al de distribuirse utilidades.

Art. 2.- Las Asociaciones Profesionales de personas, ejerciendo la misma profesión, oficios similares ó profesiones conexas, que concurren al establecimiento de fines ó productos determinados, podran ser constituidas libremente, conforme al artículo 30. de la Constitución Mexicana.

Art. 3.- Línesse Sindicato a una Asociación Profesional que tiene como fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectual, a enaltecer su carácter, a regular sus deberes individuales en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para todos los fines que los proletarios, que puedan perseguir legalmente, para su protección y asistencia".

Las anteriores definiciones muestran que no se tenía en concepto claro de lo que era Asociación Profesional como se conoce hoy en día, pero sí nos marcan con precisión sus principales finalidades con razón de ser. Lamentablemente esta ley no estaba autorizada siendo perseguida en el régimen del General Díaz por los tribunales, con protestas que contenían delitos de ataques a la libertad de comercio e industria, y a las garantías individuales, siendo de extraordinaria importancia para la formación de los Sindicatos ya que posteriormente se legalizó esta situación.

FI.- LEY DE TRABAJO DE CANDIDO AGUILAR, promulgado el 19 de octubre de 1914 Veracruz, Ley sobresaliente ya que había reglamentado con amplitud el contrato individual de trabajo y regulaba la existencia de Asociación Profesional (Sindicatos), que establecía en sus artículos.

Art. 1.- Se da el nombre de Asociación Profesional a la unión de 2 o más personas que convienen en poner al ser

vicio común, por modo temporal, o permanente sus conocimientos o su actividad profesional con tal de que dicha unión no tenga por objeto principal o único el reparto entre los asociados de las utilidades o ganancias adquiridas.

Art. 2.- Las asociaciones de individuos que ejerzan una misma profesión, o que tengan oficios semejantes o profesiones conexas, y que concurren para la consecución de determinados fines, podrán constituirse libremente de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9 de la Constitución Mexicana.

Art. 3.- Se llama Sindicato a una asociación profesional que tiene por objeto ayudar a sus miembros para que se transformen en obreros hábiles y más capaces, a que vigoren su intelectualidad, a que realicen su carácter, a que mejoren sus salarios, a que regularicen las horas y demás condiciones de trabajo, a que protejan sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión u oficio, ya que reúnan fondos para todos los fines que los proletarios puedan legalmente perseguir en provecho de su propia protección y asistencia.

Esta Ley también regulaba el funcionamiento de las bolsas de trabajo y atribuciones de inspectores que nombran los sindicatos.

CI.- LEY DEL GENERAL SALVADOR ALVARADO, promulgada en 1918. SALVADOR ALVARADO en ese tiempo ocupaba la Gobernatura del Estado de YUCATAN, es una de las reglamentaciones más amplias respecto de la Asociación Profesional. los propositos del General Alvarado fueron establecer mediante su régimen: la liberación de todas las clases sociales, igualdad de trabajo para todos los hombres, socialización de medios de producción, todo esto para bienestar de la clase trabajadora.

Entre otras aportaciones de mayor importancia de la referida Ley fue: crear el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, y así con estos preceptos las organizaciones del Estado de Yucatán tienen fuertes incrementos para obtener mejores condiciones de trabajo, y lógicamente la reivindicación de derecho.

Las anteriores legislaciones fueron los principios básicos que tenía el Congreso Constituyente de Querétaro al introducir en nuestra Constitución Mexicana lo relativo a "Asociaciones Profesionales", elevándolo a Garantía Social, con siguientes mejoramientos notables respecto a las condiciones de trabajo y una mejor justicia para las económicamente débiles (trabajadores).

Sin embargo, a pesar de que las legislaciones de los Estados habían promulgado leyes laborales, no eran respetadas por los Capitalistas, pisoteaban los derechos mínimos de los trabajadores e implantaban sus propias condiciones en los centros de trabajo, hasta que se promulgó la Constitución de 1917, que en sus garantías sociales se encontraba el artículo 123.

El 14 de septiembre de 1916, VENUSTIANO CARRANZA convocó a el pueblo de México, para que eligiera diputados, y una vez elegidos se avocaron a la realización de trabajos propios de un congreso constituyente, y dieron a la nación una nueva Constitución, siendo en Querétaro donde se llevaron a cabo las asambleas de debates con ideas principalmente en planes y programas elaboradas a lo largo de la revolución, asistiendo 150 diputados, abriéndose el período de sesiones el 6 de diciembre de 1916; en donde la mayoría de los constituyentes coincidían que la constitución que se aprobaría garantizar la paz y el progreso

de la nación.

El Proyecto presentado por VENUSTIANO CARRANZA que ponía a consideración del congreso constituyente, casi no da se mencionaba sobre las cuestiones obreras, pero sí la idea principal era legislar respecto al fortalecimiento del ejecutivo, no preocupándose de los problemas sociales (agraria, laboral, etc.), los únicos artículos que hacían referencia a la cuestión laboral eran el 80. y la frase. X del artículo 71, considerando necesario transcribir los referidos artículos:

"Art. 5.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin justa retribución o sin su pleno conocimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por autoridad judicial. En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, las de jurado y los cargos de elección popular y obligatorios y gratuitas las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo de educación o de voto religioso, en consecuencia no reconoce órdenes monásticos, ni puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporalmente.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier de los derechos políticos y civiles.

PARRAFO TERCERO.- De las facultades del congreso.

Art. 73.- El congreso tiene facultad:

Fracc. X.- Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo" (31).

Como podemos ver poca atención puso VENUSTIANO CARRANZA en materia laboral, pero la comisión del congreso consciente del problema, modificó el proyecto y después de arduas polémicas acordaron proponer nuevo texto, en un capítulo especial, en donde se regularó lo referente a materia laboral, y fué así como se formuló el proyecto del artículo 123, que fué sometido al constituyente siendo aprobado sin mayores discusiones.

CONTENIDO DEL ARTICULO 123 RESPECTO ASOCIACIONES PROFESIONALES.- Siendo las bases siguientes.

"C).- Asociación Profesional.- lo instituya en favor de los obreros y de los patrones y rodee su ejercicio de las debidas garantías, a ambas reconoce el derecho en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos" (32).

Y fué así que el derecho Asociación Profesional quedó plasmado en nuestra Carta Magna, conquista de las luchas obreras, así también garantizó derechos mínimos para la clase trabajadora a través de diferentes normas protectoras, surgiendo a la vida Constitucional, el 5 de febrero de 1917, quedando establecidas las principales leyes de protección a la clase trabajadora sobre: Jornada máxima, salario mínimo, higiene y seguridad de talleres, fábricas, prohibición de trabajo nocturno,....etc.

(31) Formulario Metodológico Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Tomo IV, Edición del Senado de la República, México 1955, pág. 29 y 43.

(32) J. Jesús Estrada, Manual de Derecho Obrero, Talleres Gráficos las, sa, Edición, México 1955, pág. 47.

correspondiéndole así el indiscutible merito de haber incorporado por primera vez en una Constitución garantías sociales a favor de los trabajadores.

La Asociación Profesional contiene principios netamente dirigidos a los económicamente débiles, y la idea fundamental es la de reivindicar al trabajador, siendo una conquista de diversos movimientos organizados de los obreros, culminando en el reconocimiento de los sindicatos.

La Asociación Profesional, es una garantía social y netamente pertenece a la clase trabajadora, derecho con sagrado en nuestra Ley Suprema en la Fracción XVI del Artículo 123, que tiene como fin mejorar las condiciones de trabajo y económicas de los proletarios. Pero considerar como desde nuestro punto de vista es injusto, en virtud de que reconoce también el derecho de asociación a los patronos (Capitalistas), transcribiendo dicha fracción del tema que nos ocupa.

"Art. 123 Constitucional.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley" (1).

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición José Posada, S.A., Edición, Impreso en México 1917, Pág. 101.

Fracción XVI. TANTO LOS OBREROS COMO LOS EMPRESARIOS TENDRAN DERECHO PARA COALIGARSE EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES, FORMANDO SINDICATOS, ASOCIACIONES PROFESIONALES, ETC.

En nuestra garantía social anteriormente indicada, es fácil deducir que de la simple lectura de ésta, concede derechos a dos clases sociales que son fundamentales para nuestra cohesión, la de los obreros (trabajadores), y la de los patrones (capitalistas), a ambos le reconoce el derecho de asociación en defensa de sus respectivos intereses, siendo totalmente inequitativo e injusto el saber que nuestra Ley Suprema, concede esta garantía a la clase capitalista, desvirtuándose totalmente el contenido histórico que le dió origen, en virtud de que el fin que persigue esta garantía es proteger a la clase trabajadora, a través del reconocimiento de los Sindicatos, única arma de la clase proletaria para la lucha de clases.

Siendo sumamente notorio que los patrones (capitalistas) dueños de los instrumentos de producción no necesitan prioridades, ni mucho menos reivindicaciones, ya que el objetivo que persigue esta clase es sólo el acrecentamiento de su capital ampliación de bienes ó de la propiedad privada y no necesita ninguna protección basando su riqueza especialmente en la explotación desmedida de la fuerza de trabajo.

Para mayor abundamiento y apoyando lo manifestado transcribo literalmente el comentario hecho por el Doctor ALBERTO TRUJBA URBINA y el Lic. JORGE TRUJBA BARRERA, que respecto a la asociación profesional nos dicen:

"El derecho de Asociación Profesional se consigna en la fracc. XVI del apartado "A" del artículo 123 Constitucional

pero la asociación profesional de trabajadores y patronos persigue distintos objetivos: La asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y por la transformación del régimen capitalista; en tanto que la asociación profesional de los patronos tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, entre éstos el de la propiedad" (33).

Sin embargo, a pesar de que se reconoce la Asociación Profesional a los patronos, los trabajadores encuentran amplias perspectivas en favor de organizaciones obreras, como único medio para poder realizar el bien común y justicia social. Ya que a través de la unión de trabajadores es más fácil conseguir reivindicaciones, mejoramiento económico y social, beneficios que serían imposibles alcanzar por un solo trabajador, en razón, de que no podría luchar contra los capitalistas, en cambio con la Asociación de Trabajadores se igualan fuerzas.

"La Asociación Profesional tiene como finalidad conseguir el equilibrio de las fuerzas sociales y económicas, igualando al trabajador con el capital y es este objetivo el que da a la Asociación Profesional su carácter de GARANTIA SOCIAL en beneficio de los trabajadores" (34).

Una vez que quedó debidamente establecido el artículo 123, fracción XVI de nuestra Ley Suprema de 1917, las asociaciones de trabajadores aumentaron notablemente en nuestro país, en razón de la clase proletaria encontró en esta garantía social derechos mínimos para la libre asociación, posteriormente hubo

[33] Taucha Urbina Albarán, Nueva Ley Federal del Trabajo Siglo Veintiuno, Edición Perten, Edición 34, México 1978, pág. 133.

[34] De La Cueva Nuncio, Derecho Obrero del Trabajo, Editorial Perten, 2a. Edición México 1984, tomo II, pág. 104.

intensa actividad legislativa en los Estados de la República que fueron los antecedentes de la Ley Federal del Trabajo de 1931.

DIVERSIDADES Y SEMEJANZAS, RESPECTO AL SINDICATO, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931, Y LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1939.

Una vez expedida nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, diversas fueron las codificaciones legales sobre el derecho de trabajo, que se expedieron en los Estados de la República, teniendo notorio impulso de las organizaciones de los trabajadores que permitieron un desenvolvimiento progresivo respecto a los conflictos laborales, las referidas legislaciones fueron la base para que se llevase a cabo el nacimiento de la primera Ley Federal de Trabajo.

La importancia de las legislaciones laborales de los Estados, amerita mencionar las ideas principales de su contenido para poder tener una visión más completa sobre la reglamentación de los Sindicatos en nuestra nación, y toda vez que es imposible analizar sistemáticamente todos y cada una de las codificaciones locales, solamente se referirá a las más sobresalientes.

"A.- Ley de Trabajo de Veracruz (14 de enero de 1918). Las disposiciones de mayor trascendencia de esta Ley son las relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se regula la huelga y se establece el arbitraje obligatorio, consigna que se debería dar preferencia a los trabajadores Mexicanos, y no a trabajadores extranjeros, estableciendo régimen obligatorio de sindicalizarse.

B.- Código de Trabajo del Estado Puebla (14 de noviembre de 1921). Contenia disposiciones generales respecto al contrato de trabajo así como derechos y obligaciones de los patrones y trabajadores, regulaba el servicio de trabajadores domésticos, así como el trabajo realizado por menores de edad y mujeres insertaba también a lo referente al contenido del contrato colectivo de trabajo y salarios,...etc.

LEY DE TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (19 de diciembre de 1914) Ley que establece la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y Juntas Municipales de Conciliación.

LEY DE TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (1927), contenía 300 artículos relativos al contrato de trabajo agrícola y minero, sindicatos, así como la regularización sobre higiene y seguridad en los centros de trabajo,...etc" (35).

Muchas legislaciones laborales de los Estados de la República regularon lo relativo a sindicatos, sobresaliendo la legislación del trabajo del Estado de VERACRUZ de 1918, que fue guía LPT-31, sin embargo, la imposibilidad jurídica de resolver problemas que abarcaba dos o más Estados, necesidad que impulsa a unificar una Ley Federal del Trabajo.

Con fecha 8 de septiembre de 1928, se reformó la fracc. X del artículo 73 y el prembulo I y fracc. XXIX del artículo 123 Constitucional, facultando al congreso de la unión para legislar en materia de trabajo y con la fracc. XXII, de nuestra referida Ley Suprema, en la que señala que el Congreso de la Unión tiene facultad de legislar en toda la República, sobre hi-

[35] Buñet Ramón Roberto, Francho de Trabajo, Editorial Porras, Fátima Edición, México 1976, Tomo I pág. 198-199.

drocarburo, minería industria, comercio,...etc., para expedir leyes de trabajo reglamentario del artículo 121.

Publicadas el 28 de agosto de 1931 la primera Ley Federal del Trabajo, en la que se admite el propósito de garantizar la vida y el bienestar en los centros de trabajo para la clase proletaria, especificando lo referente al tema que nos ocupa (sindicalismo), nos menciona un total de 16 artículos en el título cuarto, específicamente del 112 al 127. En los referente a la Nueva Ley Federal del Trabajo, que entró en vigor el 10. de mayo de 1970, regulando lo referente a materia sindical en un total de 36 artículos en su título séptimo, capítulo II, y en especial del artículo 324 al 342.

A continuación analizaremos las diversidades y semejanzas respecto a las leyes citadas, quedando denotando de sucesivamente Ley Federal de Trabajo de 1931 (LFT-31), y Ley Federal del Trabajo 1970 (LFT-70).

DEFINICION DE SINDICATO.

LFT-70 Artículo 336. Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Del mismo modo el artículo 112 de LFT-31, contiene en esencia el mismo contenido, considerado desde un punto de vista particular, que es la dar demandas prioritarias al patrón dándole derecho a los capitalistas para oponer mayor resistencia a la clase trabajadora, teniendo los patrones intereses distintos al del obrero, y sólo le interesa al acrecentamiento de capital, consumandose en la explotación de sus subordinados (plusvalía).

TIPOS DE SINDICATOS.

LFT-70 Artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- I.- Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- II. De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- III-Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;
- IV.-Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presenten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas;
- V.- De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

Hubo un tiempo que la asociación de trabajadores solo se ejerció por individuos de una misma profesión, o un mismo oficio, únicamente eran gremiales. La LFT-61 en su artículo 233 singularizó los sindicatos de Empresa e Industriales, por el hecho de estar constituido de oficios similares y conexos pero de la misma rama industrial, nuestra LFT-70, rompe con ese corrimiento en razón de que los Sindicatos de empresas y sindicatos industriales, son asociaciones constituidas por trabajadores de un centro o varios centros de trabajo caracterizándose por que los sindicatos de empresas quienes laboran en un centro de trabajo; y sindicato industrial.- Quienes trabajan en diversas empresas, pero de una misma rama industrial ya sea Estatal o Nacional son Compañías que asientan su administración o producción en dos o más Estados de la República.

CAPACIDAD DE INTEGRAR SINDICATOS.

LFT-70 Artículo 362.- Pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años.

Artículo 363.- No pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, los trabajadores de confianza. Los estatutos de los sindicatos podrán determinar la condición y los derechos de sus miembros, que sean promovidos a un puesto de confianza.

En nuestra referida LFT-70 no pueden ingresar a los sindicatos los trabajadores de confianza, como lo son los Directores, Gerentes, subgerentes, Administradores, y todos los trabajadores que tengan funciones de inspección, fiscalización y vigilancia en materia contradictoria nuestra legislación vigente, en virtud de que los trabajadores de confianza son "SUBORDINADOS".

En nuestra Ley vigente de derecho laboral, también son sujetos de derecho estos trabajadores teniendo capacidad de asociarse o formar sindicatos con fundamento en los artículos 4, 48, 237 y de nuestra Ley Suprema artículo 123 fracc. XVI, cumpliendo los requisitos legales.

LFT-70 Artículo 172.- No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos.

- I.- Los trabajadores menores de diecisiete años;
- II.- Los extranjeros.

En nuestra LFT-31 quedaba prohibido los mismos preceptos en los artículos 237, 239 y 240.

FORMALIDAD CONSTITUCION LEGAL DE SINDICATO.

Para que se considere legalmente constituido un Sindicato tanto nuestra Ley Vigente de 1970 y la LPT-31, exigen el cumplimiento de ciertos requisitos: específicamente en el artículo 364, y 338 de la LPT-31.

LPT-70 Artículo 364.- Los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones, por lo menos. Para la determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos en cuya relación de trabajo hubiese sido resindida o dada por terminada dentro del período comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y la en que se otorgue éste.

Para que quede constituido un sindicato o para sumarse a él ambas legislaciones de 1931, y 1970, consideran que los trabajadores deben estar en activo, consideran que no es necesario estar al servicio del patrón para sumarse a un sindicato aún no estando en el mismo.

REQUISITOS DE FORMA PARA EL REGISTRO DE SINDICATO.

Tanto la Ley de 1931 como 1970, señalan los requisitos esenciales para el registro de sindicato, para que puedan adquirir personalidad jurídica, indicándonos que registro de sindicato de competencia Federal serán en la Secretaría de Trabajo, y las de competencia local en la Junta de Conciliación y Arbitraje.

LPT-70 Artículo 365.- Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia Federal y en las Juntas de Conciliación y

Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicados:

I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II.- Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;

III.- Copia autorizada de los estatutos; y

IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

Consignado en este artículo lo relativo a la Asamblea que es el organismo supremo del sindicato en los estatutos QUORUM para deliberar y adoptar regulaciones, teniendo amplias facultades de Asamblea para designar semp directiva, así como disponer respecto a la disolución del Sindicato.

LFT-70 Artículo 166.- El registro podrá negarse Enjuicamento:

I.- Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 156;

II.- Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 164; y

III.- Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior.

Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correg pondientes podrá negarlo.

Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirle para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la prestación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

Según el contenido en este fundamento, que una vez satisfecho los requisitos señalados por la Ley, ninguna autoridad podrá negar el Registro aun Sindicato, situación que es falsa en razón de que, muchas veces se niega el registro, sin cumplir con los requisitos enumerados en este precepto legal, violando de manera directa los intereses de la clase trabajadora "La garantía social de asociación profesional", por ejemplo, en diversas ocasiones a salido a la luz pública las omisiones de las autoridades de trabajo al no registrar a organizaciones sindicales, como el caso de los trabajadores de PROMASE (productora nacional de semillas), la S.A.I. (sindicato de actor independiente)...etc. concluyendo desde el punto de vista que esto sucede cuando las organizaciones de trabajadores se les niega el registro, es porque estas están en contra de los intereses de las empresas particulares ó Estatales.

REQUISITOS MÍNIMOS DE ORGANIZACIÓN DE SINDICATO.

Para que todos los sindicatos estén en aptitud de realizar fines legales, deberán tener la regulación de sus facultades y derechos, nuestra Ley vigente en su artículo 371, reguló referente a los estatutos y la LPT-31 los regulaba específicamente en el artículo 248, ambas son concordantes y no contienen diferencias notorias, y toda vez que es de vital importancia este precepto para la organización de los sindicatos, considero necesag

rio transcribir literalmente el artículo anteriormente invocado.

LPT-74 Artículo 71.- Los estatutos de los sindicatos contendrán:

- I.- Denominación que le distinga de los demás;
- II.- Semicilio;
- III.- Objeto;
- IV.- Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado;
- V.- Condiciones de admisión de miembros;
- VI.- Obligaciones y derechos de los asociados;
- VII.- Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:

a).- La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b).- Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente; pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integran el sindicato.

c).- El trabajador afectado será oído en defensa de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d).- La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e).- Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f).- La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

g).- La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso;

VIII.- Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen al treinta por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria en cuyo caso, para que la concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX.- Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros;

X.- Periodo de duración de la directiva;

XI.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII.- Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII.-Época de presentación de cuentas;

XIV.-Normas para la liquidación del patrimonio sindical;

XV.- Las demás normas que aprueben la asamblea.

Todas las actividades que realiza el sindicato y que acabamos de detallar, ameritan más profundidad en su regulación, en virtud de que no se especifica múltiples ordenamientos como son: Caja de ahorros sindicales, administración específica del patrimonio, reportes de gastos mínimos o de obras sociales, siendo necesario ampliar urgentemente este precepto regulador de funcionamiento sindical de no ser así seguirán propiniciando que

los líderes o representantes sindicales se enriquecen con el dinero de sus agrumiados.

OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS.

LFT-78 Artículo 177.- Son obligaciones de los sindicatos:

I.- Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo; siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;

II.- Comunicar a la autoridad ante la que están registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de los actos respectivos; y

III.- Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

Tanto nuestra Ley Laboral vigente, como el artículo 148 de la LFT-81 regulan las obligaciones de los sindicatos, sin embargo, no son respetadas en la práctica, cuando la autoridad laboral solicita informes sobre el cambio de directivas nunca lo hace, por que considero que no hay sanciones, ni medidas severas, que presionen a la directiva de los sindicatos para que lo hagan dentro de un tiempo determinado, consideramos necesario se debería legislar con mayor profundidad al respecto.

PROHIBICIONES DE LOS SINDICATOS.

En nuestra LFT-81 regulaba más ampliamente las prohibiciones sindicales, en sus fracciones III y IV del artículo 148 decía: Fracc. III.- usar de la violencia sobre los trabajadores libres para obligarlos a que se sindicalicen, y la fracc: IV.- fomentara actos delictuosos contra personas o propiedades.

La LFT-70 sólo regula la prohibición de que intervenga el sindicato en asuntos religiosos, y ejercer la profesión de comercio con ánimo de lucro. Aunque en la práctica no se lleva a cabo, en virtud de que los grandes sindicatos a través de sus organismos organizan peregrinaciones, y sus cooperativas, y cajas de ahorros sindicales tienen como única finalidad el interés particular de las directivas (ganancias en dinero), y nunca los intereses al bienestar de sus agremiados.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS SINDICATOS.

LFT-70 Artículo 179.- Los sindicatos se disolverán:

- I.- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integran; y
- II.- Por transcurrir el término fijado en los estatutos.

Artículo 180.- En caso de disolución del sindicato el activo se aplicará en la forma que determinen sus estatutos. A falta de disposición expresa, pasará a la Federación o Confederación a que pertenezca y si no existen, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los artículos referidos a la disolución y liquidación de bienes del sindicato en nuestra Ley Laboral vigente están regulados específicamente por los artículos 179 y 180. En la LFT-31 regulan la misma materia los artículos 153 y 154, respecto a la disolución el artículo 153 de la LFT-31, constaba de 3 fracciones, en la cual la fracc. II, mencionaba la disolución del sindicato por REALIZARSE EL OBJETO PARA QUE FUERON CONSTITUIDOS, siendo innecesario esta fracc., toda vez que el sindicato es permanente y constante y siempre lucha por las reivindicaciones

sociales y económicas, razón por la cual en nuestra LFT-76 no aparece (derogada).

Respecto a la liquidación de los bienes del sindicato tanto a la LFT-31 como la LFT-76 coinciden en que la liquidación se hará conforme lo establezca sus estatutos y a falta de estas disposiciones pasará a la federación donde pertenezca, y de no estar incorporado pasará al IMSS.

Como hemos visto en la comparación de los artículos referentes "al sindicato" de la LFT-31, y la nueva LFT-76, encontramos diferencias mínimas en el contenido esencial respecto al sindicato, considerando necesario que la legislación laboral se amplíe a esta materia, ya que en muchos casos, y situaciones completas ya no son aplicables.

CAPITULO TERCERO

ORIGEN Y FORMACION DEL S.T.P.R.M.

- 1.- LOS PRINCIPALES MOVIMIENTOS OBRERO PETROLERO QUE DAN NACIMIENTO A SU SINDICATO,
- 2.- LA FUNDACION DEL S.T.P.R.M.
- 3.- LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL S.T.P.R.M.
- 4.- JURISDICCION Y FACULTADES DE LAS "45" SECCIONES QUE INTEGRA EL S.T.P.R.M.
- 5.- CONDICIONES PARA SER DIRIGENTES EN EL S.T.P.R.M. Y SUS OBLIGACIONES.

PRINCIPALES MOVIMIENTOS OBREROS PETROLEROS QUE DAN NACIMIENTO A SU SINDICATO.

La actividad de nuestra Industria Petrolera, ha estado ligada conjuntamente con los movimientos sociales y políticos de nuestra nación, ya que a través de varios siglos, los trabajadores petroleros han jugado un papel de vital importancia para que la hoy conocida empresa PEMEX sea la máxima industria de nuestra república. Siendo necesario antes de evocarnos a nuestro tema estudiar los orígenes del petróleo, así como su acostumbrado sindicato, en virtud de que el sindicato petrolero es una de las organizaciones obreras más sobresalientes en estos días, a raíz de los acontecimientos suscitados en enero de 1969.

Desde el imperio azteca encontramos huellas de la existencia del petróleo en nuestra república, múltiples son los indicios que lo comprueban como son: ídolos y figurillas que fueron labrados con arcilla de chapopote, usado también por nuestros antepasados como pegamento (TIOUCTLI), así como para perfume (POPOCHTLI), quemando el chapopote en incensarios junto con el copal principalmente en sus ceremonias rituales o en sus templos, como pegamento lo usaban para adherir, joyas de oro, esmeraldas, piedras preciosas como jade, a sus ropajes y lucir su elegancia y jerarquía.

"CHAPOPOTLI, está formado por la combinación de dos palabras TIOUCTLI, que significa pegamento ó goma, y POPOCHTLI que quiere decir perfume u olor" (34).

[34] Cecilio A. Robelo, *Diccionario de Arqueología*, Imprenta del Museo de Antropología, Etnología y Ecología, Tercer Edición, México 1955, Pág. 534.

Fue hasta la llegada de los Españoles que el petróleo y el chapopote se empezó a usar como medicamento, contra diversas enfermedades como: reumatismo, torcajones y como aceite para hacerlo arder ante las imágenes sagradas, en esa época se le denominaba al petróleo como BETUN, FEE O ALQUITRAN MARINO, en ese tiempo no se legisla específicamente sobre este mineral y solo quedo incluida en el rango de "Jajos de la Tierra".

Fue hasta el año de 1763, que se preparó una legislación sobre ese importante ramo de la economía de la novohispaná, la Corona Española fue la que elaboró un código que regulaba, no solo la explotación de metales sino de cualquier riqueza que pudiese extraerse al subsuelo, expedidas el 22 de mayo de 1763, las reales ordenanzas de la minería de la nueva España determinaban que las minas eran propias de la Real Corona, por la simple y sencilla razón de su naturaleza y origen.

Fue hasta el año de 1873, que un sacerdote Tabasqueño, descubrió un yacimiento de petróleo en su estado natural, que bautizó con el nombre de Mina de Petróleo San Fernando, no teniendo tanto éxito en la explotación de este pozó, pues aunque el producto era de excelente calidad no podía competir con el mercado Norteamericano.

A partir de estos primeros acontecimientos de descubrimiento de petróleo en nuestra nación, capitales internacionales empezaron a colocarse en la explotación del Petróleo Nacional. En 1884, la Compañía denominada LONDON OIL TURF inicia diversas actividades en la región de Papantla Veracruz, sin tener mucho éxito, otra compañía iniciadora fue la "WATERS PIERCE OIL", con el único propósito de importar petróleo a los Estados Unidos para satisfacer la demanda de los ferrocarriles" (37).

[37] José López Fontán y Weber, El Petróleo en México, Fondo de Cultura Económica, México 1975, Pág. 111.

La presencia de varios países industriales en México, hizo necesario el reajuste de disposiciones legales referentes a la explotación y explotación del subsuelo, fue así como en el año de 1901, se expide la primera Ley del Petróleo, en ella se estableció que la explotación era libre de todo impuesto, así como la exportación de maquinaria y accesorios para la explotación de petróleo, también eran libres de todo impuesto, ya que el Gobierno pretendía adecuar en control de ingresos de compañías extranjeras por medio de informes a la Secretaría de Fomento.

Ante tales oportunidades, la nación pronto se ve invadida de múltiples compañías internacionales como: "STANDARD OIL, FIREME OIL CORPORATION, "UNION OIL COMPANY", MEXICAN PETROLEUM MATERS FIREME"...etc., destacando entre las compañías extranjeras anteriormente referidas, las del capitalista EDUARDO DONEY, persona que logró un estrecho contacto con el general DÍAZ dándole múltiples prioridades para que explotara los Estados de Tampico Tamaulipas, Veracruz Ver., y Oaxaca, en donde muy pronto destaca a la compañía "MEXICAN PETROLEUM COMPANY".

"En noviembre de 1901, la Secretaría de Fomento presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de ley para otorgar franquicias de exención de impuestos por cincuenta años a los que se dedicaran a la explotación y explotación de terrenos petrolíferos en la República, debido a la gran necesidad de producir materiales combustibles para las exigencias de la industria nacional, por lo que esto llamó la atención de algunos capitalistas extranjeros y obtuvieron concesiones en la zona de Tamaulipas y en la costa de Veracruz, estallando la fiebre petrolera, por lo que hicieron explotaciones, con buen éxito en: Sonora, Toluca, Oaxaca, Guerrero y en el Distrito Federal" (38).

[38] Revista del Partido Socialista, Historia del Movimiento Petrolero en México Ver., Edición Imprenta Nacional, MEX. 1961, pág. 17.

A raíz de la concentración de las compañías extranjeras en nuestro país, la mano de obra de los mexicanos fue indig-pensable para el establecimiento y desarrollo de las empresas en razón de que, los trabajos relacionados con la explotación petrolera requería de muchos obreros, necesarios para los trabajos pesados como: construcción de caminos, acarreo de materiales, labores de obra negra, herrajerías...etc., ya que las mismas compañías extranjeras traían personal calificado como: profesionistas, administradores, ingenieros, técnicos.

"Los obreros todos son Mexicanos, y es muy raro ver a estos ocupando puestos de importancia en las refineries a no ser en oficinas donde se ocupaba algunos como escribientes o llegando la contabilidad. Los extranjeros siempre muestran mucha reserva de sus conocimientos, ya sea por egoísmo personal o indignación a la compañía. No solamente existe esta diferencia entre el extranjero y el Mexicano en la refinaria, sino además, se está blaco otra, que es de más importancia para el obrero, y es que al extranjero se le paga en tipo de oro y al obrero Mexicano en papel moneda" (39).

Múltiples eran los privilegios que gozaba el empleado extranjero en sus compañías, razón por la cual el trabajador nacional empieza a manifestar su descontento contra la discriminación y explotación de que eran objeto, surgiendo así las primeras organizaciones de trabajadores petroleros. Los principales antecedentes históricos de estas luchas se desarrollaron principalmente en Ciudad Madero Tamaulipas, Minatitlán Ver., y el Distrito Federal.

(39) Genelia Gomez, Estado descriptivo de la Refinería de Petróleo en Minatitlán, Sección Petrolera, Petrolera 1, México de 1918, pág. 118.

En sus inicios las organizaciones de trabajadores petroleros fueron mutualistas, se caracterizó principalmente por la ayuda mutua entre trabajadores, así como el socorro prestado a los compañeros accidentados en los centros de trabajo, y ayuda económica a los obreros despedidos, pero pronto estas organizaciones decidieron crear organismos de mayor poder, y a través de estas poder entrar en abierta confrontación con los capitalistas.

En el año de 1911, siguiendo el ejemplo de las doctrinas anarquistas de Europa que se difundió en los diarios de la nación como son: la Revolución, el Obrero Internacional, el Socialista...etc., y teniendo conciencia los trabajadores petroleros que la única arma de lucha contra los capitalistas es la UNIÓN, deciden crear la primera agrupación que se llamó UNIÓN DE ARTESANOS LATINOS PROFESIONALES, de principios mutualistas. La duración de esta organización fué muy efímera por causa de los graves acontecimientos nacionales que culminaron con el asesinato de FRANCISCO I. MADERO, y la usurpación del poder por VICTORIANO HUERTA.

En agosto de 1914, el triunfo de la Revolución Constitucionalista, se designó Gobernador de Veracruz al General CANDIDO AGUIAR, quien el 19 de octubre del mismo año lanza el primer decreto sobre la reglamentación de trabajo de dicho Estado, reconociendo oficialmente la existencia de los Sindicatos, dando lugar a que los trabajadores petroleros se organizaran, llevándose a cabo varias reuniones de trabajadores en la refinería de Minatitlán en diciembre del mismo año, y en enero de 1915 constituyeron LA UNIÓN DE PETROLEROS MEXICANOS, que es el primer antecedente directo del Sindicato, y cuya lucha propició que el 19 de abril del mismo año se llevara a cabo la primera huelga, que solo duró tres días pero adquirieron varias conquistas tales como: reducción de la jornada laboral y aumento de salarios, sin embargo y a pesar de estos alcances, esta organización feneció en el año de 1916.

Al promulgarse la Constitución de 1917, y con ella el artículo 133 se consagran los principios de justicia social pa- ra la clase proletaria, la lucha de los trabajadores petroleros tomo orientaciones precisas y definitivas en toda la República en contra de las compañías petroleras que operaban en nuestra nación, en ese mismo año los trabajadores de Minatitlán forman una nueva organización llamada UNION DE OBREROS DE MINATITLAN, que tenia un programa de lucha de exigir garantías consagradas ya que tenían bajo su dominio a las autoridades que resuelven los conflictos de trabajo, como lo era el Presidente Municipal mediante el gobierno, dejando a los trabajadores indefensos frente a las injusticias de las empresas extranjeras.

En el año de 1918, se funda una nueva organización en Minatitlán Ver., denominada la NUEVA ORGANIZACION UNION DE OBREROS Y ARTESANOS DE MINATITLAN, uno de los principales colaboradores fué BERNARDO SIMONEN, hombre que se le atribuye ser uno de los mejores líderes Sindicales Petroleros a través de su historia, por la firmeza de sus principios y por la incansable lucha por el mejoramiento de los trabajadores petroleros.

Coetáneamente en la zona norte, los obreros de la Compañía Petrolera "PIERCE Oil CORPORATION", presentaron un plig- go de peticiones solicitando mejores condiciones de trabajo y prestaciones necesarias, pero sus demandas jamás fueron atendi- das razón por la cual, en mayo del mismo año, mas de 15.000 tra- bajadores petroleros se reunieron en la plaza de la libertad de Tampico Tamaulipas, en una manifestacion de descontento exigiendo los derechos mínimos que les otorgaba la Constitución, alloga- cados por soldados de Caballeria del Gobierno Federal.

En el año de 1920, resultó designado Secretario de Trabajo de la UNION DE OBREROS, Bernardo Simonen, mostrando gran responsabilidad, lealtad y fuerza de convicciones, que se entregó totalmente a la lucha por la reivindicación de derechos de los

trabajadores petroleros, en cual jamás se vendió a las pretenciones de la compañía el Aguila, fué mandado asesinar por esta empresa el 18 de junio de 1921, viéndose desahogada la UNION DE OBREROS SE ASHIERO A LA CROM, y fundó el partido Laboralista Local.

En diciembre de 1923, surge en Tampico Tamaulipas, LA UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA REFINERIA "EL AGUILA" que pidió a la empresa el reconocimiento de su sindicato y otras prestaciones, cuya lucha desembocó en el segundo movimiento huelgístico que estalló el 22 de marzo de 1924, terminando mediante convenio firmado el 18 de julio del mismo año, en el que la compañía el Aguila, reconoció la existencia del sindicato de LA UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS, lográndose diversos alcances como: indemnización de trabajadores, aumentos de salarios....etc.

Sin embargo los alcances obtenidos por la unión de obreros, se van desvanecidos por la desunión de los trabajadores, porque varios grupos tenían intereses opuestos a los de los sindicalistas, y otros querían la directiva de la Unión, diferencias políticas, y sindicales, separándose definitivamente. fundándose el SINDICATO DE OPERARIOS Y SIMILARES, y LA UNION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES, trayendo como consecuencia que las empresas obraran con libertad y osadía, haciendo inutil el convenio firmado.

Fuó en agosto de 1925, cuando los trabajadores agrupados constituyen la LIGA DE AGREGACIONES OBRERAS DE MINATE---TLAN, nombrado como representantes de cada unión, dirigiendo esta liga un pliego de peticiones al Gerente de la empresa "El Aguila" con diversos puntos que demandaba: estricto cumplimiento del convenio celebrado en 1924 con la Unión de Obreros, y que se hiciera extensivo a la liga, así como la reposición de 149 trabajadores petroleros despedidos. Ante el rechazo de sus demandas se inicia la huelga el 5 de septiembre de 1925, y la solidaridad de los obreros organizados se extendió en todo el país, secundado el mo-

vimiento los trabajadores de Mazatlán y del Distrito Federal, esta huelga duró 53 días, terminando el 17 de octubre de ese mismo año en virtud de que la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de Jalapa Ver., dictó el fallo declarando ilícita la huelga, pero ese laudo fué impugnado por el Juez del Distrito de Salina Cruz Oaxaca, concediéndole la suspensión definitiva del acto reclamado quedando las cosas tal y como se encontraban hasta ese momento.

De esa manera quedaron "fichados" los trabajadores de la Unión de Obreros, así como sus principales dirigentes tales como: JOSE ARENAS, RAFAEL SIMONEIN, MECANOR JIMENEZ...etc., considerados enemigos de alto peligro para la compañía procediendo inmediatamente por la intervención de CNRM, y se llevó a cabo el recurso de revisión del Amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el resultado fué favorable condenando a la compañía "El Águila" al pago de sueldos caídos durante todo el tiempo que había durado la huelga.

La gran importancia que habían adquirido las organizaciones de los trabajadores petroleros se ve reforzada por la primera Ley Federal de Trabajo de 1931, en la que contenía amplia reglamentación sobre el reconocimiento de los Sindicatos, huelgas Contrato Colectivo, apartir de entonces múltiples organizaciones de trabajadores petroleros surgieron a la vida jurídico-social de la nación .

A continuación señalo algunas de las organizaciones de trabajadores petroleros constituidas a partir de la promulgación de la Ley Laboral de 1931, son los siguientes: Sindicato Unico de Obreros y Empleados de la Huasteca Petroleum Co. de Matig redonda Ver., Sindicato de Obreros de la Compañía Explotadora de Petróleo la Imperial de Tampico Tamaulipas, Sindicato de Empresa de Obreros y Empleados de la Huasteca Petroleum Co. de San Luis Potosí, Sindicato de Obreros y Jornaleros de la Zona Petrolera,

de los eventuales de Tuxpan y Papantla de Ver., Sindicato de empleados de la California Standard Oil Co. del Distrito Federal, Sindicato de Trabajadores del Comercio y del Petróleo y sus derivados de la República Mexicana, del Distrito Federal; destacando en su gran mayoría los Sindicatos de la Zona Sur y de la Zona Central en virtud de que había más Zonas Petroleras que estaban en explotación, se registraron un total de 47 Sindicatos de la rama petrolera.

En razón de las múltiples organizaciones de trabajadores petroleros aumentaron visiblemente los conflictos obrero patronales llevándose a cabo múltiples paros y huelgas en todo el territorio nacional, destacando la huelga que fué encabezada "por el Sindicato de Petróleo de Minatitlán", el 20 de abril de 1934 y que estallaría el 9 de mayo del mismo año, hizo que se olvidaran los rencores y sus antagonismos y unificó todos los sentimientos nobles. Los trabajadores obreros y tampoco la secundan e igual apoyo les brindaron en la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana, el Sindicato de Estibadores de Minatitlán y el Sindicato de obreros y empleados de "El Aguila", de Acapulco, D.F.

Ante el fracaso de la conciliación de este movimiento, la propia representación obrera propuso que el conflicto fuera sometido al arbitraje del entonces Presidente de la República, ABELARDO L. RODRIGUEZ. Las labores se reanudaron el 8 de junio de 1934 y al día siguiente se pronunció el laudo separado en el que se ordenó la satisfacción por la empresa de la mayoría de las peticiones obreras, entre otras, la cláusula de exclusión regla sobre jubilaciones, aumento de salario revisión de todos los Contratos Colectivos y otras prestaciones.

Por un proceso semejante pasaron los diversos sindicatos de trabajadores petroleros de los demás Estados de la República, hasta convertirse en un solo sindicato. A mediados de 1935 había ya organismos sindicales en todas las compañías petroleras lo que hizo posible la iniciación de la actividad para la formación del SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, que se constituyó el 15 de agosto de ese año, según acta y estatutos que reseña en el siguiente tomo.

LA FUNDACION DEL S.T.P.R.M.

La fundación y organización de los trabajadores petroleros constituyó uno de los proyectos del Gobierno de Lázaro Cárdenas, que en un mitin llevado a cabo en Minatitlán Ver., el 2 de abril de 1934, en su Campaña Presidencial, invitó a todos los trabajadores petroleros a unificarse, fuertemente para formar un Sindicato único de trabajadores, y así obtener mejoras reivindicaciones sociales y económicas.

Uno de los primeros gestos de solidaridad al llamamiento de unificación del General Cárdenas, por parte de los trabajadores petroleros fue la unión de sindicatos de la zona Sur de la República, integrada por los siguientes sindicatos: Naohual, La Chocapa y Agua dulce, llevándose a cabo la firma de un convenio de unificación de fecha 26 de abril de 1934, surgiendo el SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE MINATITLAN. Esta unificación marcó el rumbo para que se llevase a cabo una unificación total de todos los sindicatos petroleros de la nación.

Comenzó gran difusión y aceptación en los trabajadores petroleros respecto a la unificación total de todas las organizaciones de la República, y el sindicato de trabajadores de Minatitlán, exhortó a las demás agrupaciones para que se llevasen

a cabo una convención en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En principios de mayo de 1915, en el salón de actos de la sección 16 del sindicato de Ferrocarrileros de la República Mexicana, tuvo lugar la primera convención nacional del petróleo. Se aproximadamente 40 organizaciones petroleras convocadas asistieron al acto inaugural únicamente 16 organizaciones. Esta convención fracasó desintegrándose a mediados del mes de mayo en virtud de que varios delegados alegaron que habían allí representantes de agrupaciones ficticias, además de que la convención no había cumplido con su objetivo que motivo su convocatoria.

El fracaso del primer intento de unificación del sindicato petrolero se acordó constituir una nueva comisión organizadora para proseguir con los trabajos respectivos, y seguir alentando a los trabajadores a formar un único frente sindical, quedando integrada esta comisión por varios delegados de sindicatos petroleros los cuales acordaron lanzar una nueva convocatoria para el 10 de julio de 1915, comisionando a varias personas a efecto de que recorrieran las zonas petroleras a hacer labor de convencimiento, sobre las múltiples ventajas que reportaría a los trabajadores el sindicato nacional de petroleros.

A este segundo acto inaugural se presentaron delegados de importantes centros petroleros como los de Veracruz, Tamaulipas y Distrito Federal así como representantes de grandes organizaciones, para manifestar su apoyo al congreso, como el Sindicato de Mineros, Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria Eléctrica, Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros, organizaciones que no solo proporcionaban ayuda moral sino la más importante "ayuda material" a los congresistas petroleros.

Con ese ambiente los congresistas petroleros llevaban todas las de ganar, gracias al apoyo oficial y al de las organizaciones de trabajadores más importantes de la República, así como la integración de los sindicatos más antiguos y más fuertes dentro de la industria petrolera.

El acto de mayor relevancia fue la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos que habrían de regir al nuevo organismo. El 13 de agosto de 1931, 19 delegados de sindicatos y uniones aprobaron el documento que dio origen al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (S.T.P.R.M.) firmado el 23 de agosto del mismo año.

Los organismos sindicales de Veracruz fueron la mayoría en cuanto al número de asistentes: Sindicato Unico de Obreros y Empleados de la Huasteca Petroleum Co., Union de Trabajadores y Empleados de la Co. Petrolera de Veracruz, Sindicato de Trabajadores del Petróleo de Minatitlán, Sindicato de Estibadores y Jornaleros de Minatitlán, Sindicato de Trabajadores de la Compañía Naviera de San Cristóbal de Minatitlán, Sindicato Unico de Empleados y Obreros de la Penn Mex Fuel Oil Co., Sindicato de Obreros y Empleados de Agua Dulce, Sindicato Unico de Maschital, y Sindicato de Obreros "El Águila".

Por Tamaulipas asistieron las organizaciones de trabajadores más importantes y poderosas como son: Sindicato de Obreros y Empleados de la Compañía Mexicana del Petróleo el Águila, Sindicato Pierce Oil Co., de Ciudad Madero, Sindicato de Empleados y Obreros de la Compañía Imperial. Por la Ciudad de México Distrito Federal estaban representados por 5 sindicatos importantes: Sindicato de Trabajadores Unidos del departamento de ventas de la Huasteca Petroleum Co., Union de Obreros y Empleados de la Pierce Oil Co., Sindicato Unico de Empleados y Obreros de la California Standard Oil Co., y Sindicato de trabajadores de Petromex.

La estructura del Acta Constitutiva y de los estatutos así como los objetivos y fines que persiguen al formarse el Sindicato fueron en términos generales iguales a los de la convención. El primer Comité Ejecutivo Nacional se integró de la siguiente forma: EDUARDO SOTO INNES, fué elegido por unanimidad como Secretario General; VÍCTOR F. SÁNCHEZ como Secretario del Interior; MANUEL GUTIÉRREZ S. como primer Secretario de Conflictos; RAFAEL CAMPOS, como segundo Secretario de Conflictos; OSWALDO L. HERNÁNDEZ, como Secretario de Organización y Propaganda. EDMUNDO M. CORDERO, como Secretario Tesorero.

El 23 de agosto se dieron por terminados los trabajos del Congreso, pero el Comité Ejecutivo tenía diversas tareas que realizar como atraer al seno del joven Sindicato a todas las organizaciones que no habían querido participar en la formación del S.T.P.R.M., y una vez logrado esto obtener el registro legal ante el Departamento de Trabajo. EDMUNDO SOTO INNES como Secretario General del S.T.P.R.M., organizó un recorrido a través de las zonas fin de convencer a las organizaciones faltantes a la unificación.

Sin embargo, los resultados de su gira no fueron alentadores. Además que comprobó, la existencia de problemas intergrupales así como el desconocimiento total al Comité Ejecutivo, la experiencia que obtuvo SOTO INNES dejó mucho que desear, decidiendo buscar el registro legal de su organización.

Fuó hasta el 15 de octubre de 1935, que el Comité Ejecutivo redactó, que en los términos que según su petición de registro al jefe del Departamento de Trabajo, y fué el 27 de diciembre del mismo año, que el departamento referido otorga el registro número 1131, al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la

República Mexicana, como sindicato obrero industrial de Jurisdicción Federal" (40).

La unificación del 95% de trabajadores petroleros fue finalmente consolidada, sin lugar a dudas, el S.T.P.R.M., se había convertido en el sindicato líder de la industria petrolera, poco a poco las demás organizaciones se fueron integrando como secciones y canalizando sus problemas y peticiones a través del Comité Ejecutivo General.

Posteriormente al S.T.P.R.M. se anexó a la central obrera denominada C.T.M., Confederación de Trabajadores de México constituyendo con gran fuerza articuladora para luchar en representación del proletariado nacional.

Uno de los acontecimientos más importantes que registra el S.T.P.R.M., fue que contribuyó de manera directa a la Expropiación Petrolera el 18 de marzo de 1938, expidiendo el decreto expropiatorio que textualmente dice: "SE DECLARAN EXPROPIADAS POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA A FAVOR DE LA NACION, LA MAQUINARIA INSTALACIONES, EDIFICIOS, OLEODUCTOS, REFINERIAS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, VIAS DE COMUNICACION, CAMEROS TANQUE, ESTACIONES DE DISTRIBUCION, EMBARCACIONES, Y TODOS LOS DEMAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPANIA EL AGUILA, S.A., COMPANIA NAUVIERA DE SAN CRISTOBAL, BUASTECA PETROLEUM CO., SINCLAIR PIERCE OIL CO...ETC" (41).

Con esta Nacionalización de Compañías Extranjeras termina una verdadera epopeya del S.T.P.R.M., comenzando la lucha con Petroleros Mexicanos, como un organismo descentralizado por

[40] Documento del Departamento de Trabajo, de fecha 17 de diciembre de 1938, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Expediente 10/2091, Legajo 2.

[41] Valdiviazo Castillo Julio, ob. cit. pág. 39.

decreto de fecha 5 de junio de 1938, con posterioridad suceden conflictos con la empresa de suma importancia como la firma del Contrato Colectivo de Trabajo.

Así el S.T.P.R.M., hoy en día, ya no es el sindicato aguerrido de antaño, que luchó incesante y tenaz en contra de las compañías extranjeras por su sed de justicia, hoy los representantes, o líderes del sindicato petrolero solo buscan el beneficio particular, creando inmensas fortunas de dinero con las prestaciones sociales de sus agremiados, no interesándose múltiples vigilancias al Contrato Colectivo del Trabajo, funcionarios corruptos que malversan con los legítimos intereses que ha obtenido el trabajador a través de muchas décadas.

LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL S.T.P.R.M.

A continuación se referirá de manera general a la estructura y organización del sindicato petrolero, para tener un enfoque de las bases fundamentales de su gobierno, que ha llevado a esta organización obrera hacer uso de los sindicatos más poderosos y sobresalientes de nuestra nación.

El título cuarto de los Estatutos Generales afirma que el gobierno interno recae de la voluntad de los socios, expurgando por acuerdo de las mayorías realizadas en las asambleas democráticas, reglamentando las convenciones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

El Gobierno y la Dirección del S.T.P.R.M., se integran de las siguientes autoridades que a continuación indico:

AUTORIDADES GENERALES.

- A).- Las Convenciones.
- B).- El Comité Ejecutivo General.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- C).- El Consejo General de Vigilancia.
- D).- Los Consejeros Sindicales Ante la Administración de Petroleros Mexicanos.
- E).- Y los Comisionados Especiales Nombrados por las Convenciones.

AUTORIDADES LOCALES.

- a).- Los Comités Ejecutivos Locales de Sección.
- b).- Los Consejeros Locales de Vigilancia.
- c).- Los Comités Ejecutivos Locales de Delegación.
- d).- Los Comités Ejecutivos Locales de Subdelegación.
- e).- Los Comisionados Especiales Nombrados por las Asambleas.
- f).- Los Delegados Departamentales.

Las convenciones, son las asambleas generales de la organización que se constituyen con los delegados de secciones sindicales y de delegaciones que integran el S.T.P.R.M., se deberá integrar hasta por tres representantes por cada Sección, y uno por cada Delegación, y lo que en ellas se acuerde constituirá la MÁXIMA AUTORIDAD DEL SINDICATO.

CONVENCIONES ORDINARIAS.- Se realiza cada tres años, con la finalidad de designar los siguientes representantes sindicales: Al Comité Ejecutivo General, Al Consejo General de Vigilancia, Al Consejeros Sindicales ante la Administración de Petroleros Mexicanos, a los Representantes de Obreros ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; dichas convenciones ordinarias, deberán ser convocadas 60 días de anticipación a la convocatoria respectiva, realizándose por conducto del Comité Ejecutivo General o por el Consejo de Vigilancia.

LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS.- Pueden realizarse en cualquier tiempo, siempre que el asunto a tratar sea de suma -

urgencia, a juicio del Comité Ejecutivo General o de las Secciones Sindicales.

El por omisión no se emite la convocatoria para que se lleve a cabo las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, los representantes Sindicales se hacen acreedores a responsabilidad sindical.

El cuerpo directivo de la organización es el Comité Ejecutivo General que ostenta personalidad jurídica y representa el interés profesional de sus agremiaciones, teniendo a su cargo las siguientes funciones: La de defender, dirigir, orientar, y la de administrar en forma general al S.T.P.E.M., y aquellos acuerdos que dicte de conformidad con los Estatutos, serán de obligatorio acatamiento, para las demás autoridades sindicales, con excepción de las convenciones.

El Comité Ejecutivo General, será designado por medio de la Convención Ordinaria, el ejercicio de sus funciones durará tres años, del 27 de diciembre al 26 de diciembre del año correspondiente.

El Comité Ejecutivo General esta integrado por los siguientes secretarios.

- 1.- Un Secretario General.
- 2.- Un Secretario del Interior, Actas y Acuerdos.
- 3.- Un Secretario del Exterior y Propaganda.
- 4.- Un Secretario de Trabajo.
- 5.- Un Secretario Tesorero.
- 6.- Un Secretario de Organización y Estadística.
- 7.- Un Cuerpo de Educación y Previsión Social.
- 8.- Un Cuerpo de Ajustes.

A continuación indico las atribuciones de cada secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DEL S.T.P.R.M.- Es el funcionario de mayor importancia y jerarquía, daño que representa al Comité Ejecutivo General, consignándole sus Estatutos Generales las funciones más delicadas, como son: Asociar a las Comisiones Sindicales, resolver problemas de carácter Federal bajo su estricta responsabilidad, organizar asambleas generales del Comité Ejecutivo General, convocar a toda clase de elecciones para elegir a funcionarios generales, autorizar epones al sindicato, autorizar planes de nueva creación...etc.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR, ACTAS Y ACUERDOS DEL EJECUTIVO GENERAL.- encargado de la propaganda y publicidad de los asuntos de mayor relevancia del S.T.P.R.M., ligado constantemente con las labores de la Oficina Internacional del Trabajo, para estar al corriente de todos los acontecimientos de los trabajadores a nivel mundial, cooperar con el Cuerpo de Educación y Previsión Social para un mayor éxito en las actividades sindicales.

EL SECRETARIO DE TRABAJO DEL EJECUTIVO GENERAL.- Es el organismo encargado de atender las quejas de sus agremiados por la violación en el escalafón, exigir a los Secretarios Locales de Trabajo el estricto cumplimiento de los escalafones de cada centro de trabajo o de cada departamento, así como velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los trabajadores sindicalizados.

EL SECRETARIO TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO GENERAL.- Tendrá la responsabilidad de controlar fondos, que por concepto de cuotas sindicales obtuviesen las Secciones, Delegaciones y Subdelegación, exigiéndole a los tesoreros locales los egresos de

cada entidad, en general lleva la contabilidad del S.T.P.R.M.

EL CUERPO DE EDUCACION Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO GENERAL.- Desarrolla las actividades inherentes a la función educativa y cultural de cada Sección, Delegación, o Subdelegación del S.T.P.R.M.

EL CUERPO DE AJUSTES DEL EJECUTIVO GENERAL.- Se encarga de los asuntos conflictivos de carácter individual o colectivo, ante la empresa o autoridades, cuida el estricto cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, regula las disposiciones que afectan a sus agremiados.

EL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA DEL COMITE EJECUTIVO.- Vigila el estricto cumplimiento de todas las disposiciones que contienen los estatutos generales, ese Consejo de Vigilancia esta compuesto por tres elementos: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, teniendo duración de tres años para desempeñar sus funciones, pudiendo ser revocados por la Convención Ordinaria General y como excepción la Convención Extraordinaria.

LOS CONSEJEROS SINDICALES ANTE LA ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS.- Son nombrados por la Convención Ordinaria, integrada por cuatro puestos correspondientes a la representación de tres zonas, teniendo como función la de emitir diversas opiniones al S.T.P.R.M. en todos los asuntos de la industria, técnicos o administrativos vigilando que no lesionen los intereses de los trabajadores sindicalizados.

En lo referente a las autoridades locales (o más importantes son los Comites Ejecutivos Locales, que tienen a su cargo la representación de sus Secciones, durante a su cargo únicamente dos años. Estos Comites Locales estan integrados de la siguiente forma:

- I.- Un Secretario General de Sección.
- II.- Un Secretario del Interior y de Acuerdos.
- III.- Un Secretario del Exterior y Propaganda.
- IV.- Un Secretario de Ajustes.
- V.- Un Secretario de Trabajo.
- VI.- Un Secretario Tesorero.
- VII.- Un Secretario de Estadística.
- VIII.- Un Secretario de Educación y Previsión Social.
- IX.- Un Secretario de Actas.
- X.- Un Secretario de Educación Previsión Social para Jubilados.

EL SECRETARIO GENERAL DE SECCIONES.- En el desempeño de sus funciones tiene a su cargo la representación y dirección de su sección, informar al Secretario General del Ejecutivo de los asuntos realizados y por realizar, denunciar a los funcionarios corruptos y negligentes ante el Consejo de Vigilancia, revisar documentación oficial de la tesorería que tiene a su cargo, autorizar las credenciales de sus funcionarios,....etc.

EL SECRETARIO INTERIOR DE ACUERDOS.- Dentro de sus funciones principales tiene la obligación de registrar todo tipo de correspondencia, revisar libros de acuerdo fomentar relaciones entre Delegaciones y Subdelegaciones, vigilar es estricto cumplimiento de trabajo,....etc.

EL SECRETARIO DEL EXTERIOR Y PROPAGANDA.- Realiza intensa propaganda de orientación y unificación ante los miembros de las secciones, asume la dirección del periódico oficial de la sección, colabora con el Secretario de Educación y Previsión Social para un mejor funcionamiento.

EL SECRETARIO DE AJUSTES.- Representa al Sindicato ante las autoridades judiciales, Administrativas y de Trabajo en asuntos que afecten a los trabajadores sindicalizados, defiende los intereses laborales de las Delegaciones y Subdelegaciones, vigila la inviolabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo informa de los conflictos solucionados y por solucionar a las Asambleas Seccionales,...etc.

EL SECRETARIO DE TRABAJO.- Vigila que los trabajadores sindicalizados apliquen en plazas definitivas según sus derechos de antigüedad, proporciona a la empresa el personal que solicite, llevan el control del personal reajustado, vigilan que en las Delegaciones y Subdelegaciones se apliquen los escalafones devidamente,...etc.

EL SECRETARIO TESORERO.- Controla y cuida los fondos de sus agremiados de la Sección, efectua diversos pagos de los egresos, vigila la solvencia de la Institución de Crédito donde este tenga los fondos sindicales-riesa informa mensualmente a la asamblea con copia al Consejo Local de Vigilancia,...etc.

EL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ESTADISTICA.- Vigila la organización y funcionamiento interno de las Delegaciones y Subdelegaciones, lleva el control por medio de cardex de la antigüedad de los trabajadores sindicalizados ya sean de plaza o transitorios, lleva estadísticas de agremiados fallecidos por riesgo profesional o enfermedad, lleva cualquier estadística que estime necesaria para el mejor desarrollo de las actividades sindicales de su Sección.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PREVISION SOCIAL.- Combate con el analfabetismo por medio de Campañas Educativas, Técnicas y Culturales y Medios de Enseñanza, atiende con eficacia todos los asuntos de Educación y Previsión Social que se le

turmen, gestiona ante la empresa el sostenimiento económico de bibliotecas, becas,...etc.

EL SECRETARIO DE ACTAS.- Lleva el control de las actas de cada asamblea, cuida que todos los requisitos estén apegados en el libro de actas, certifica con su firma las copias de las actas que le sean solicitadas de acuerdo con su facultades y responsabilidades que le demandan los Estatutos Generales,...etc.

LOS CONSEJOS LOCALES DE VIGILANCIA.- Dentro de sus funciones vigila el exacto cumplimiento de las actividades a regular de los funcionarios locales que estén bajo su jurisdicción, la duración de sus funciones unicamente es de dos años.

DE LA ECONOMIA DEL SINDICATO.

Finanzas.- Es materia del título sexto de los Estatutos Generales del S.T.P.R.M., estableciendo las aportaciones económicas que deberán hacer todos los trabajadores sindicalizados mediante el sistema de deducción de cuotas, siendo seis tipos de cuotas a aportar que son las siguientes: a).- Cuotas ordinarias Generales. b).- Cuotas Locales. c).- Cuotas para fondo de resistencia. d).- Cuotas por jubilación o defunción de Socios. e).- Cuotas por ingresos de nuevo socio.

La cuota será en proporción de 2.50% sobre el salario ordinario y demás prestaciones, que se descontará en la fecha de pago (mensual, quincenal, mensual, o por contrato), dependiendo también al nivel o puesto que desempeñe el agrariado.

También el artículo 352 bis, de los Estatutos Generales se autoriza el 10% de descuento de la participación de utilidades del S.T.P.R.M. para ayudar a la clase campesina del

país, que se entregará al Presidente de la República para que di lo haga llegar.

RESPONSABILIDADES.- El título séptimo que se refiere a la responsabilidad sindical de los funcionarios, por los delitos y las faltas en que puedan incurrir, descubriéndose entre los primeros 18 tipos y 37 entre las segundas, se detallan las sanciones y las medidas disciplinarias, su forma de aplicación y la extinción de la responsabilidad. Este capítulo se complementa con el título octavo relativo al procedimiento disciplinario, enjuiciamiento de funcionarios, expulsión que permite la cláusula de exclusión por superación; y así como los recursos, apelaciones y ejecuciones de sentencias.

Finalmente, el título noveno incluye la forma en que opera la disolución del S.T.P.R.M., cuando falte las condiciones consignadas en los artículos 340 y 344 de nuestra Ley Federal del Trabajo vigente.

Bajo toda esta estructura jurídica a funcionado 33 años, la lucha de los trabajadores petroleros ha suscrito 23 Contratos Colectivos Bienales, que a permitido lograr conquistas y prestaciones laborales de gran reconocimiento, pero desafortunadamente y gracias a los funcionarios sindicales corruptos, y negligentes estos alcances no han sido aplicados debidamente al trabajador petrolero sindicalizado como veremos en el capítulo siguiente.

JURISDICCION Y FACULTADES DE LAS "47" SECCIONES QUE INTEGRAN EL S.T.P.R.M.

En los estatutos generales que rigen la actividad jurídica del S.T.P.R.M. expresan que para lograr una mejor defensa de sus afiliados, así como obtener mayor reivindicaciones sociales y económicas, y con el fin de realizar con mayor eficacia

y celeridad todas las gestiones administrativas, se procedió a dividir el propio régimen de organización interna en SECCIONES, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES.

LAS SECCIONES.- Estas podrán integrarse, cuando por lo menos cuenten con un mínimo de 1.000 (UN MIL) socios activos del mismo centro de trabajo, y para que este sea reconocido como "sección", es indispensable que el Comité Ejecutivo General, sea debidamente sancionado por votación afirmativa de las dos partes de las Secciones ya existentes.

Así mismo los Estatutos Generales en la parte final de su artículo 68, manifiesta terminantemente la prohibición de crear secciones dentro de las ya constituidas; por lo que el Comité Ejecutivo General, y demás autoridades sindicales se abstendrán por tanto, de gestionar el registro de Secciones que nazcieran bajo este auspicio o por este medio. Casando a los infractores de esta disposición el desempeño cargo sindical.

La jurisdicción de las secciones del S.T.P.R.M., están distribuidas en diferentes estados de la nación, que para su mejor estudio y por su posición geográfica se han dividido en tres zonas que son las siguientes: Zona Norte, que comprende los Estados de Tampico Tamaulipas, Durango, Sonora, etc., Zona Centro compuesta por el Distrito Federal, Posa Rica Ver., etc. Zona Sur comprendida por Minatitlán, Nacital, Agua Dulce, etc. a la fecha las Secciones que integra el S.T.P.R.M., son las siguientes:

- | | |
|---------------|-----------------------------|
| SECCION NO. 1 | CIUDAD MARRIO TAMULIPAS . |
| " | " 3 ERAMO, SAN LUIS POTOSI. |
| " | " 4 VERACRUZ, VER. |
| " | " 10 MINATITLAN, VER. |
| " | " 13 CERRO AJUL VER. |

SECCIÓN NO.	14	CIUDAD FEMEX, TABASCO.
"	"	15 VENTA DE CARPIO, ESTADO DE MEXICO,
"	"	16 CUCHARA, VER.
"	"	21 CIUDAD CAMARGO, CHIN.
"	"	22 AGUA DULCE, VER.
"	"	23 MINATITLAN VER.
"	"	24 SALAMANCA, GTO.
"	"	25 MARAMJO, VER.
"	"	26 LASCHUAPAS, VER.
"	"	29 COMACALCO, TAB.
"	"	30 FOSA RICA, DE HIDALGO, VER.
"	"	31 CONTRACALCOS, VER.
"	"	32 TAMPICO, TAMAULIPAS.
"	"	34 MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
"	"	35 ATCAPOCALCO, D.F.
"	"	36 CIUDAD REINOSA, TAMAULIPAS.
"	"	38 SALINA CRUZ, CAL.
"	"	39 HUAUCHINANGO, PUE.
"	"	40 MEXICO, D. F.
"	"	42 TAMPICO, TAMAULIPAS.
"	"	43 MEXICO, D.F.
"	"	44 VILLAHERROSA, TAB.
"	"	45 MEXICO, D.F.
"	"	46 SAN MARTIN, TERNETUCAN, PUE.
"	"	47 CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

(existiendo actualmente un total de 31 secciones sindicales).

Por lo que respecta a la jurisdicción y facultades que tiene cada una de las secciones que acabamos de mencionar, los Estatutos Generales manifiestan, Las Secciones sólo ejercerán su actividad sindical dentro de la jurisdicción que tenga reconocida, ajustándose al ejercicio del régimen interno y a

las disposiciones de un reglamento interior, debiendo estar acordes con los Estatutos Vigentes del S.T.P.R.M., que deberan ser autorizados por el Consejo General de Vigilancia según lo establecido por el artículo 80 del referido Estatuto.

En lo referente a sus facultades que tienen las Secciones que integran al S.T.P.R.M., pueden celebrar pactos de Solidaridad con agrupaciones obreras afines o adherirse a las Federaciones Locales, Regionales, Estatales o Centrales Nacionales, siempre que tales pactos NO PONGAN EN PELIGRO LA ESTABILIDAD, LA UNIDAD O LA VIDA DEL SINDICATO, y previo al acuerdo expreso de las dos terceras partes de los demás socios activos que componen el Sindicato, que computará el Comité Ejecutivo General.

Así mismo las Secciones podrán plantear movilizaciones de huelga, empleando por conducto del Comité Ejecutivo General de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 83 de los referidos Estatutos.

CONDICIONES PARA SER DIRIGENTE EN EL S.T.P.R.M. Y SUS OBLIGACIONES.

Para poder ser funcionario sindical es necesario acreditar varios requisitos que estan regulados específicamente en los Estatutos Generales del S.T.P.R.M., en el título quinto, capítulo V, señalándonos los siguientes requisitos: a).- Ser Mexicanos por nacimiento, b).- Tener 23 años cumplidos a la fecha de su elección, c).- Tener una antigüedad como trabajador de planta en la industria y como socio activo del sindicato de diez años por lo menos, los puestos de Consejeros, ante la administración de Petroleos Mexicanos, y representantes obreros ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y Representantes Obreros del Jurado de Responsabilidades, deberan tener una antigüedad de 15 años como mínimo.

Para ser Funcionario Local, el único requisito es tener solo 5 años de trabajador de planta y ser socio activo del Sindicato, saber leer y escribir, así como estar en pleno uso de sus derechos sindicales, tener preparación para desempeñar el puesto en que sea electo, ...etc.

Una vez satisfecho los requisitos anteriormente señalados, las obligaciones del dirigente sindical son las siguientes: unificar a la clase trabajadora y defender sus derechos, alcanzar mejores reivindicaciones sociales y económicas, y vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, luchar para obtener mayores conquistas, ocuparse en general del estudio y mejoramiento de los intereses de los trabajadores sindicalizados.

IMPEDIMENTOS PARA SER DIRIGENTE EN EL S.T.F.R.M.

También se regulariza específicamente en los Estatutos Sindicales lo referente a impedimentos para poder ser funcionario sindical, siendo los siguientes:

- 1.- Haber sido sancionado por falta grave o por un delito sindical, dentro de los dos años anteriores a la fecha de su elección.
- 2.- Haber sido suspendido de un cargo sindical por mala fe debidamente comprobada.
- 3.- Haber sido expulsado de alguna organización obrera por causas comprobadas.
- 4.- Desempeñar puestos de confianza como administrador, dirección, ...etc.
- 5.- Tener el vicio de embriaguez consuetudinaria o de drogas enervantes.
- 6.- Haber cometido delito grave como robo, fraude, abuso de confianza, ...etc.

CAPITULO CUARTO

FINALIDAD DEL S.T.P.R.M.

- 1.- OBJETIVO QUE PERSEGUIE TODO SINDICATO.

- 2.- EL REPRESENTANTE SINDICAL EN PETROLEOS MEXICANOS.

- 3.- LOGROS OBTENIDOS DESDE LA FIRMA DE SU PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, A LA FECHA ENTRE EL S.T.P.R.M. Y LA EMPRESA PETROLEOS MEXICANOS.

- 4.- POSTULADOS PARA UNA MEJOR ORGANIZACION Y DIRECCION EN EL S.T.P.R.M.

OBJETIVO QUE PERSECUE TODO SINDICATO.

La práctica ha demostrado que la lucha Sindical es necesaria e indispensable, ya que a través de la lucha cotidiana en contra de los capitalistas crean formas superiores de organización, teniendo como finalidad suprema el mejoramiento de las condiciones socio-económicas en favor de sus agremiados.

Este objetivo que persigue todo Sindicato se desarrolla en dos propósitos concretos que son: Los fines INMEDIATO Y MEDIATOS, de toda Asociación Profesional.

FIN INMEDIATO.- Constituye la superación del derecho individual del trabajo dictado por el Estado, el Sindicato busca mejorar las condiciones de prestación de servicios, y quiere un régimen de igualdad para sus agremiados a través del Contrato Colectivo de Trabajo. Atienden directamente las condiciones de trabajo y vida de los obreros.

FIN MEDIANO.- Constituye la visión de una sociedad del mañana, aspira a modificar la estructura, económica y jurídica del ámbito nacional e internacional en que actúan, finalidad de carácter meramente político.

Los objetivos primordiales de todo sindicato no consisten únicamente en luchar contra los dueños de los medios de producción (capitalistas), sino que hoy en día luchan por alcanzar el poder político y estructurar de manera directa las formas de Gobierno.

"La lucha debe abarcar necesariamente, tanto la lucha económica como la lucha política para liquidar la falta de libertades y restricciones de derechos políticos de los obreros, y

organizaciones para el objetivo final de participar en forma determinante en el Poder Político y estructurar desde él, un régimen social avanzado. En la lucha económica, ayudarles en su lucha diaria ante los patronos, llamar la atención sobre todo los aspectos y casos de opresión y explicarles la necesidad de unirse, superar los toques salariales establecidos por el Estado y la burocracia, mejorar las condiciones de trabajo, etc., pero sería un error y lo hemos demostrado en la práctica, quedarse sólo en reivindicaciones económicas, porque se estaría desviándose de esta manera de la política y de los objetivos de emancipación social" (42).

"En el Sindicalismo se ha desarrollado un fenómeno Político en que su problema ya no consiste en la simple lucha contra el factor empresa, sino en la toma del poder y en la reorganización del mundo; y tan profundo ha sido el cambio que a veces se rechazan las ventajas presentes, por causa de que diamante y en el espíritu de lucha de los trabajadores; así por ejemplo, se han opuesto las grandes Centrales Obreras a la participación de los obreros en las utilidades de la empresa, porque esta institución liga los intereses del proletariado con los del capital" (43).

Como hemos visto de manera general el objetivo primordial del Sindicato es: la defensa y mejoramiento de las condiciones de trabajo para sus agremiados, pero últimamente las doctrinas manifiestan que buscan el poder político, dejando en plano secundario los beneficios que deberían adquirir para la clase trabajadora, ya que la mayoría de veces alcanzan sus objetivos políticos adquiriendo beneficios particulares, y dejando el interés colectivo plenamente olvidado.

(42) Ortega Aranda Juan, Instituciones Obreras, México del Costa 1915, S.A. México 1917, pág. 51.

(43) ib. id. de la misma obra, pág. 222.

EL REPRESENTANTE SINDICAL EN PETROLEROS MEXICANOS.

Siguiendo la trayectoria marcada por mí capitulado corresponde desarrollar un tema modular de mi trabajo que es "El representante sindical de Pemex", en la cual desarrollare de manera general las principales características imperante en el Sindicato petrolero.

La gran mayoría de los funcionarios del Sindicato Petrolero están representados por personas sin escrúpulos, carentes de criterio y humanismo, que sólo buscan el beneficio propio, así como el poder y el dinero, desvirtuándose totalmente los objetivos que debe seguir todo sindicato, sindorepresentantes que mal versan con los legítimos derechos de sus agremiados, que ha obtenido a base de muchos esfuerzos dedicación, y de sangrientas luchas para alcanzar la equidad y la justicia social.

En la época actual es sumamente notorio ver que un grupo de dirigentes petroleros, sean indispensables en la organización de Gobierno de su propio sindicato, en razón de que ellos tienen la dirección y control absoluto de los puestos sindicales, desde las comisiones mínimas Departamentales y Seccionales hasta los altos puestos de mando de Comité Ejecutivo General. Desafortunadamente todos estos funcionarios sindicales, son designados por líderes de mayor jerarquía a base de nepotismo o compadrazgo, violando tajantemente los principios democráticos plasmados en los Estatutos Generales del Sindicato Petrolero, llevándose a cabo múltiples nombramientos para los cargos sindicales en un ambiente de corrupción y prepotencia.

Originalmente los líderes petroleros se distinguían por su entrega y honestidad en favor de las causas sociales, representantes que lucharon incansablemente en contra de los pa-

trones (empresas extranjeras), alcanzando múltiples reivindicaciones socio-económicas, verdaderos líderes sindicales que deberían ser ejemplo de los funcionarios sindicales de la presente época, sin embargo no es así, en razón de que los líderes y funcionarios del Sindicato Petrolero, sólo basan el poder a base del enriquecimiento, usando sus puestos y comisiones sindicales únicamente como trampolín para ocupar cargos públicos (Diputaciones, Gobernaturas, Presidentes Municipales, ...etc.)

Un ejemplo palpable de este imperio de corrupción y nepotismo son los hechos que salieron a la luz pública en enero de 1969, donde se dió a conocer el imperio del sindicato más rico de nuestra nación, acciones que fueron un poco retardadas en virtud de que en el S.T.P.R.M., en épocas pasadas existieron múltiples ilícitos que jamás fueron sancionados. El principal dirigente de nuestro referido sindicato fué el señor JOAQUIN HERRANDEZ GALICIA, que el día de enero fué aprehendido con los principales dirigentes que formaban el Comité Ejecutivo General, culpables de muchos ilícitos en contra de Petroleros Mexicanos y lógicamente de su Sindicato.

Sinderosrepresentantes que gozaban de múltiples beneficios, ya que complicidad con funcionarios del Gobierno y la administración de Pemex, obtenían impresionante poder financiero, que derivaba de los siguientes:

A).- Cuotas sindicales de los trabajadores sindicalizados del 2.5% de su salario (activos jubilados y transitorios).

B).- Contribuciones que hacía Petroleros Mexicanos al fondo social del S.T.P.R.M., para "OBRAS SOCIALES".

C).- Subvenciones ganancias derivadas de granjas, fábricas, lavanderías, cajas de ahorro cooperativas, supuestas socio-

Lo más asombroso que se dió a conocer públicamente a través de diversas fuentes informativas (diarios y revistas quincenales), fueron los sistemas implantados para eliminar o liquidar a los líderes opositores que no se sometían al control y dominio de los funcionarios corruptos, un ejemplo de esto fueron los asesinatos de dos Secretarios Seccionales: LEONÉ VICENT, Y OSCAR TORRES PASCARDO, homicidios acaudados lógicamente por las altas relaciones políticas y económicas con que gozaban los anteriores líderes sindicales, y actos supuestamente realizados por la mafia organizada integrada por los principales líderes sindicales, sin embargo hasta la fecha no se han esclarecido, teniendo de esta manera sembrado en terror y miedo entre los trabajadores, teniendo un dominio y control absoluto del gremio petrolero.

Múltiples denuncias fueron hechas por los trabajadores petroleros, así mismo por la empresa, en contra de los principales funcionarios sindicales, en donde se culpaba de manera directa a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GALICIA de múltiples ilícitos como: cog trabajo de armas, introducción ilegal de vinos y licores a nuestro País, contrabando de aparatos electrodomésticos, ...etc., pero quizás por las altas relaciones políticas y lógicamente por el alto poder económico nunca se les comprobó algo.

"En 1975 en el puerto de Veracruz, fué detenido un barco de Pemex que transportaba un contrabando de arma de guerra, calibre y licores; consta en el acta número 188/175 del Ministerio Público Federal, en donde Pemex acusó a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GALICIA de ser responsable y destinatario del cargamento" (45).

"En 1979, el 7 de mayo en el mismo puerto del Golfo de México, otro barco que transportaba armas de alto poder y gran

(45) Pérez Gallardo Suváid, *La Oligarquía y el poder*, Editorial PI PESA, México 1989, pág. 81

cantidad de perques. El asunto se diluyó, luego que el teniente JESUS CORTES CALLECOS, se descomisó la embarcación y lo llevó a la zona naval de Veracruz, fué removido a otra región" (46).

Múltiples medios y modos como hemos visto hicieron multimillonarios a los máximos líderes del S.T.P.R.M., y hasta la fecha aun no se determina fehacientemente cuales con las propiedades de los máximos representantes de éste Sindicato y cuales son las de sus agremiados.

"Hoy todavía no se sabe cual es la fortuna de la QUINTA, tampoco donde comienzan las propiedades del Sindicato y don de las del Sr. Según varias revistas periodísticas, se dueño de una flota de aviones (jets, helicópteros y aviones), tiene cuentas en dolares en el extranjero, por una suma que el Gobierno aún no termina de investigar" (47).

Como hemos visto los medios informativos especulan con múltiples versiones respecto al descruciamiento del máximo líder moral del S.T.P.R.M. dejando amplia duda en razón de que haciendo un análisis profundo de los hechos concluimos que es sumamente notorio que el actual Gobierno de la República le molestó perder el control de los principales líderes y funcionarios petroleros, que constantemente amenazaban al régimen. Así mismo los integrantes del referido Sindicato se estaban desligando total o parcialmente del PRI, (Partido en el Poder), denunciando constantemente la corrupción que existe en el ejecutivo, por ejemplo la denuncia que hicieron los Diputados petroleros al Gobernador del Estado de México RAMON BETETA, entre otras, y dado el poder económico y político que tenían los funcionarios del S.T.P.R.M.,

[46] *Ibidem*, pág. 77.

[47] *Señores Cortes*, *op. cit.* pág. 55.

le estaban acarreado serios problemas al actual régimen gubernamental, un claro ejemplo de esto es que JOAQUIN HERNANDEZ GALICIA en vez de apoyar incondicionalmente al sistema gubernamental, lo critica fuertemente, reprueba tajantemente el Pacto de Solidaridad Económica (PSE), y a su remodelada prolongación, manifestaciones hechas a fines de 1988, así también se opone al Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico (PECE), así mismo contradice y reprueba diversos proyectos del sistema, denunciándose públicamente en contra del Gobierno.

"Nosos sido manejados por pura fraseología hace muchos años. Ya es tiempo de marcar nosotros el camino, como lo exige la Constitución: el Estado al servicio del pueblo y no el pueblo al servicio del Estado...El salario mínimo no alcanzará para comer, menos para pagar luz, renta, pasaje, gas, escolar a los funcionarios del Gobierno, que se pagan con cheques confidenciales de 3 a 10 millones de pesos trimestrales, con gastos diversos en los mejores hoteles y restaurantes, aparte de su fabuloso salario mensual, las medidas dolorosas no les abrán ni a pellizco. Pero a las mayorías populares estas medidas les abrán a pura hiel y a los niños a desnutrición...Ninguna economía se salva aplastando su frente de recursos, aplastando el poder de compra, alzando los precios y aplastando los salarios" (41).

Otro ejemplo evidente de la oposición del máximo líder petrolero al actual Régimen de Gobierno, fue cuando se proyectaba la campaña a candidato de Presidente de la República siendo propuesto CARLOS SALINAS DE CORTARI, ya en campaña en el Estado de TAMPICO TANHAULIPAS la QUINA habló, fuertemente como ya era costumbre a cada principio de sesión: "El día que el Gobierno intente quitarnos un milímetro o un centímetro de la industria petrolera

[41] *Ibidem*, pág. 24-25.

para entregarla en manos de la iniciativa petrolera para entregarla en su manos de la iniciativa privada nacional o extranjera, el síndicato planteará su primera huelga ante la nación, ... por ningún motivo aceptará (al S.T.P.R.M.) que la propiedad de los mexicanos, que nos entregó el presidente LAZARO CARDENAS, sea transferida a manos privadas" (49).

Por las razones anteriores el actual sistema de Gobierno descubre a estos líderes, y busca líderes dociles con quien entenderse, y lógicamente someterlos a su pleno gusto, siendo por el cual quisieron a HERNANDEZ GALICIA de la máxima diligencia Sindical, imponiendo el Gobierno sistemáticamente al profesor SEBASTIAN GUAMAN CARRERA quien despoticamente y después de la posesión como Secretario General del S.T.P.R.M. afirmó "a mí me mando llamar al Gobierno para reintegrar al Sindicato Petrolero por que se ha desviado del camino" (50).

La historia del actual líder sindical SEBASTIAN GUAMAN CARRERA esta salpicada de múltiples actos de corrupción, hombre poseedor de una de las más grandes fortunas de Veracruz, ha sido denunciado en múltiples ocasiones acusado de vender plazas, y de hecho quita y pone a quien desea en los cargos públicos de su feudo que es Minatitlán Ver.

SEBASTIAN GUAMAN CARRERA en tan solo un año como Secretario General del S.T.P.R.M., ha manifestado negligencia y entregismo al régimen gubernamental, siendo fácil instrumento que utiliza el Gobierno para arruinar al Sindicato Petrolero luego ha tanto su despotismo que todos los alcances y reivindicaciones que había obtenido el S.T.P.R.M. a lo largo de 53 años, GUAMAN CARRERA ha permitido la mutilación de múltiples derechos y prerrogativas en favor de sus acorralados por ejemplo:

[49] *Ibidem*, pág. 38.

[50] Proceso número 44, Día, JULIO SOFARIE GARCIA, revista semanal, México Sindicato Petrolero.

Suprimieron becas de todo tipo a los trabajadores, despido masivo de trabajadores, cambio de régimen de trabajadores sindicalizados a confianza, desaparición de departamentos foráneos y administrativos, abrogación de la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo, las tiendas propiedad del Sindicato Petrolero pasan a ser propiedad DE LA CONASUPO, las tierras y granjas agrícolas propiedad del S.T.P.R.M. son adjudicadas a la reforma agraria...etc., reafirmando que el actual Secretario General del Sindicato Petrolero pasa a la historia como verdadero traidor a los intereses de la clase trabajadora.

Sería interminable citar todos y cada uno de las mutilaciones que se siguen cometiendo a los derechos de la clase trabajadora que son permitidos por los máximos líderes y funcionarios del Sindicato Petrolero no siendo esa mi intención, pues si lo fuese tendría material para hacer un tratado respecto el entreguismo gubernamental que sigue predominando en el actual Sindicato Petrolero, teniendo solo como objetivo ejemplificar las características del representante sindical en Petróleos Mexicanos, como seremos haber desarrollado nuestro cometido.

Por lo anteriormente manifestado consideramos necesario y de manera urgente, actualizar los Estatutos Generales que rigen la vida jurídica del S.T.P.R.M., para que todas las reivindicaciones y mejoramientos de los intereses de clase se haga más completa garantizando el manejo transparente de su patrimonio, y que estos sean aplicados directamente al objetivo social, sin menoscabo de la libertad sindical, así mismo es necesario que nuestra Ley Federal Vigente, sea ampliada respecto la forma de administrar los bienes, del Sindicato, en razón de que sólo son cuatro artículos los que se refiere a esto, específicamente el artículo 369, 371, 374 y 383, obligando a las directivas en el artículo 373 a rendir cuenta a la asamblea, por lo cual poseo o

radio sabe en que medida se cumple los fondos, que tiene el Sindicato por medio de cuotas y otros conceptos, y en que medida son aplicados a los fines del grupo. Y como reiteradamente lo he manifestado en el desarrollo en el presente trabajo y en virtud de las constantes reformas que ha tenido nuestra ley, se le han tomado la debida atencion para aplicar y reformar lo referente al capital de Sindicatos.

LOGROS OBTENIDOS DESDE LA FIRMA DE SU PRIMER CONTRATO COLECTIVO, A LA FECHA, ENTRE EL S.T.P.R.M. Y LA EMPRESA PETROLEOS MEXICANOS.

El sindicato petrolero constituido legalmente en forma en el año de 1915, y cuya fuerza de unificación se ha manifestado en múltiples alcances y reivindicaciones en favor de sus agremiados, que ha logrado, desde su primer firma de Contrato Colectivo de Trabajo que se llevó a cabo el 31 de mayo de 1942. A partir de entonces se ha venido enriqueciendo y perfeccionando cada dos años, en el que tiene lugar su revisión en su contenido este referido contrato en uno de los más avanzados de nuestra nación, incluso a servicio de inspiración a muchas de las nuevas prestaciones, favorables del trabajador mexicano, consagradas por las reformas que ha tenido la Ley Federal de Trabajo de 1930 y de 1960.

A la fecha, se han pactado 24 Contratos Colectivos de Trabajo, el último entró en vigor el 1 de agosto de 1961, y se aplicará hasta el 31 de julio de 1961. Comprende de 271 cláusulas clasificadas en 13 capítulos. A continuación redacto las características esenciales de los principales capítulos que forman este Contrato Colectivo de Trabajo, así como diversas conquistas obtenidas desde la firma de su primer Contrato Colectivo de Trabajo hasta la fecha, en favor de sus agremiados.

1.- ASPECTO NORMATIVO, fijan las bases a las que deberán sujetarse todos los trabajos. El primer grupo de cláusulas, las administrativas fijan del ámbito de aplicación, establecen la clasificación de trabajadores Sindicalizados y de confianza reconoc con el derecho a Pemex para administrar la industria, regulan el régimen de trato entre el S.T.F.R.M. y la institución, cláusulas 1, 2, 3, 4 y 301.

Precisa el territorio y las actividades en las que se aplicará forzosamente, regulando todos los trabajos que efectuarán por la administración directa, incluso las de Petroquímica Básica, definiendo como de operación las que se refieren al funcionamiento normal de las instalaciones, en explotación perforación, equipos, embarcaciones y a sus oficinas,...etc.

Diversas cláusulas reconocen la personalidad del S.T.F.R.M., y le otorgan los medios de haber eficaz su funcionamiento y control, sobre las bases de que sea el propio sindicato el que proporcione la mano de obra, con la posibilidad de que se separe a los trabajadores que renuncian o sean expulsados de su organismo.

Existen también cláusulas en nuestro referido Contrato Colectivo Vigente, que otorga facilidades al Sindicato Petrolero para integrar su economía y poder cumplir su función respectiva, ayudarse con los sueldos de algunos funcionarios locales, cláusulas 281, 282, 293, 294,...etc.

Complementa la garantía de estabilidad en el trabajo las cláusulas 22, 23, 24 y 25 que reglamentan la facultad disciplinaria del patrón y fija las indemnizaciones que deben pagar a los trabajadores cuando opten por recibirlos, ya que se consagra la reinstalación forzosa, obligándose si así lo pide el trabajador a pagar el 60% más del importe de los salarios caídos; y

cuando sea justificada la causa deberá cumplir cuatro meses de salarios ordinarios, más 20 días del mismo por cada año de servicios, incrementándose con un cincuenta por ciento, mientras no se efectúe el pago).

Sin duda alguna el Sindicato Petrolero ha sido va-
liente para lograr innumerables conquistas en favor de los trabaja-
dores sindicalizados a continuación describo aspectos sobresalen-
tantes de los logros obtenidos desde la firma del primer Contra-
to Colectivo del Trabajo de 1942, al Contrato de Trabajo Vigente

A.- JORNADA DE TRABAJO.

Desde nuestro primer Contrato Colectivo de
de 1942 se establecieron la jornada semanal de 44 horas y pago de
56 horas; en el actual Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, la
jornada semanal establece en 40 horas diarias, 8 horas diarias de
lunes a viernes, excepto los trabajadores de turno. Establecien-
do específicamente en su cláusula 48, las modalidades que se apli-
carán a estos trabajadores de turno.

B.- DERECHO A DESCANSOS Y PERMISOS.

Los permisos pueden ser temporales, renunciabi-
les hasta por 90 días sin goce de salario, por cada año de servi-
cios. Los permisos económicos son únicamente 3 con goce de sala-
rio. Así mismo concede el Contrato Colectivo referido permisos
renunciables, sin goce de salario con interrupción de antigüedad
hasta por 365 días, estos logros fueron obtenidos en los últimos
12 años.

C.- DERECHO DE VACACIONES.

En los Contratos Colectivos de 1942 a 1944, se
establecen 21 días laborables con sueldo íntegro a trabajadores
de 1 a 10 años de servicio, y de 30 días sueldo íntegro a tra-

bajadores de más de diez años de servicio en la institución.

En los Contratos Colectivos de 1931 a 1933, se establecen 21 días laborales con doble pago de salarios a los trabajadores con 1 a diez años de servicio, y de 30 días laborales con doble pago a los trabajadores de más de 10 años de servicio.

En el actual Contrato Colectivo Vigente especificamente la cláusula 152 del capítulo XVIII, se establece que los trabajadores que tengan de 1 a 9 años, tendrán derecho de 21 días de vacaciones, y los hayan cumplidos 10 años o más tendrán derecho de 30 días pagándoles el 150% adicional a su sueldo, más cuota fija de fondo de ahorro.

D.- DERECHO DE JUBILACION.

En los Contratos Colectivos de Trabajadores de 1942 a 1944 se establecieron el pago de 70% de salario, al trabajador con 25 años de servicio y 55 años de edad, y el pago del 80% de salario, al trabajador con 30 años de servicio y 55 años de edad.

El Contrato Colectivo de Trabajo de 1959 a 1961 se estableció el pago de 80% del salario, al trabajador con 25 años de servicio y 55 años de edad.

Pago de 90% del salario al trabajador con 30 años de servicio y 55 años de edad, con 100% del salario al trabajador con 35 años de servicio y 55 años de edad.

En el actual Contrato Colectivo de Trabajo se establece el pago de 80% de salario al trabajador con 25 años de servicio y 55 años de edad, al trabajador con 30 años de servicio y 55 años de servicio sin límite de edad.

Además se conceden jubilaciones por vejez o por incapacidad, otorgándose los primeros a quienes acrediten 25 años de servicio y 55 años de edad, pensionándolos con 80% o 100% según la antigüedad prestada a la institución de 25 años o de más.

POR INCAPACIDAD, en caso de un 70% de incapacidad total derivada de riesgo profesional hasta llegar a un 100%.

E.- PRESTACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

En los Contratos Colectivos de Trabajo de 1942a 1971 se establece un pago del 100% de salario y demás prestaciones durante 365 días, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales esta prestación es superior a lo que establece la Ley Federal del Trabajo de 1931, que estableció únicamente el 50% de salario respecto a las prestaciones anteriormente referidas.

F.- INDEMNIZACIONES POR MUERTE EN ACCIDENTES DE TRABAJO Y POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.

La Ley Federal del Trabajo de 1931, estableció el pago de 1800 días de salario por muerte en accidente en el centro de trabajo, en los Contratos Colectivos de Trabajo del año 1942 a 1944, se estableció 1095 días de salario íntegro, y 30 días más para gastos funerarios, asiando un total de 1125 días. Rebajando totalmente en lo disponía la Ley Laboral de 1931.

En el Contrato Colectivo de Trabajo de 1951 a 1953 se establecía 1095 días de salario, y 45 días para gastos de funeraria, arrojándonos un total de 1140 días íntegros.

En el Contrato Colectivo de Trabajo de 1965 a 1971 se establece el pago de 1400 días de salario íntegro y 90 días para gastos funerarios arrojándonos un total de 1490 días.

En nuestro actual Contrato Colectivo de Trabajo Vigente se estipula 1370 días más 143 días de salario para gastos funerarios arrojando un total de 1513 días que se le tiene que pagar a los familiares por una muerte, por accidente en el centro de trabajo.

OTRAS PRESTACIONES IMPORTANTES.

1.- Ayuda de renta para casa, cuya cantidad es simbólica y es proporción al puesto que se desempeñaría institución.

2.- Canasta básica integrada al sueldo quincenalmente por la cantidad de \$41,426.00.

3.- Ayuda para compra ampliación, y construcción de habitación de los trabajadores sindicalizados pagaderos en 10 años.

4.- Seguro de vida y pensiones post-mortem para trabajadores de planta jubilados, y transitorios.

5.- Servicio de escuela primarias y secundarias para trabajadores, y familiares de los trabajadores, así como servicio de bibliotecas especializadas en ramas, jurídicas, administrativas, contables, técnicas,....etc.

6.- Capacitación para trabajadores y sus familiares, cursos solventados por el S.T.P.R.M.

7.- Servicio médico domiciliario y derecho a hospitalización, medicina general, tratamientos especiales, para todos los trabajadores que laboran en Pemex, así como sus familiares derechosos.

8.- Descuento del 404 en la compra de productos, que produce y distribuye Petroleros Mexicanos, conforme a lo establecido en la cláusula 262.

9.- Pago del 100% de gas doméstico, consistente en \$20,754.00, incluidos en forma quincenal al sueldo de los trabajadores petroleros, independiente del nivel o puesto que desempeñe.

10.- Guarderías infantiles..

11.- Pago de gasolina de \$47,104.00 pesos, para todos los trabajadores sindicalizados que compraban fehacientemente ante la administración de Pemex, que tienen vehículo propio, en forma quincenal se cobra esta prestación...etc.

Como hemos visto, los 34 Contratos Colectivos de trabajo que han existido, se han venido modificando cada dos años en los procesos de revisión y apejada a la Ley Federal de Trabajo, teniendo notorios avances en el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus afiliados y del aumento consciente de sus salarios y prestaciones.

Como resultado de las prestaciones anteriormente referidas, el trabajador petrolero disfruta un nivel por encima de los trabajadores Mexicanos, tal como hemos visto en el contenido de sus normas contractuales, logrado mediante la acción social del S.T.P.R.M., como grupo de presión ante la empresa, logrando ampliamente a los trabajadores, múltiples derechos y reivindicaciones que fueron reconocidos por la Ley Federal del Trabajo en su reforma de 1970 y 1980, como son: Capacidad y Adiestramiento, ayuda para vivienda, prima de antigüedad, ayuda para gastos funerarios, ...etc.

POSTULADOS PARA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN EN EL S.T.P.R.M.

Creemos necesario se deberían tomar en consideración varios, aspectos, que por experiencia propia y por lo manifestado en este capítulo, serían muy útiles para lograr una mejor representación y dirección del S.T.P.R.M., siendo las siguientes.

- a).- Capacidad comprobada para desempeñar un cargo sindical.
- b).- La reelección de funcionarios sindicales en el mismo cargo o puesto sindical.
- c).- Auténtica democracia sindical.
- d).- Funcionarios sindicales están en pleno uso de sus derechos, y en servicio activo.
- e).- Proyectos de adquisición de bienes y/o construcciones a mediano y largo plazo.

2).- Información real de las erogaciones y derogaciones que haga la Tesorería General del S.T.P.M.M. conforme lo indican los Estatutos Generales.

3).- Hacer efectivas las sanciones sindicales a los representantes y funcionarios del mismo, que incurran en ilícitos y omisiones, y de ser posible consignarlos a las autoridades competentes.

A).- CAPACIDAD COMPROBADA PARA DESEMPEÑAR UN CARGO SINDICAL.

En lo referente a este punto, es necesario que los próximos representantes sindicales, ya sean de carácter local o nacional, sea gente más preparada intelectualmente y sindicalmente, y que los funcionarios sindicales más antiguos o con más experiencia capaciten a los representantes nuevos, para ello propongo que el propio sindicato otorgue cursos de capacitación para los nuevos dirigentes electos, comprobando su vocación, una vez capacitados debidamente vigilar los primeros actos para resolver problemas que surjan, consiguiendo con esto mejor rendimiento en el desempeño del cargo sindical. Ya como hemos constatado las personas menos preparadas y que desempeñan funciones sindicales, son negligentes y solo buscan el beneficio propio, como consecuencia son totalmente negativas a los intereses del Sindicato Petrolero.

B).- LA NO REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS SINDICALES EN EL MISMO CARGO O PUESTO SINDICAL.

El presente postulado debería ser considerado para un mejor funcionamiento del Sindicato Petrolero, ya que en la mayoría de los representantes que han ocupado un puesto sindical determinado, al siguiente bimestre vuelven a ocupar el mismo cargo sindical perpetuando vicios en el sistema de dirección y organización del referido Sindicato Petrolero, dándole mayores oportunidades a la gente joven que quiera desempeñar una función sindical.

C).- AUTENTICA DEMOCRACIA SINDICAL.

Es necesario se respete estrictamente los Estatutos Generales del S.T.P.R.M., que rige la vida jurídica del mismo en el cual se encuentran plasmados en sus artículos que la elección de los representantes sindicales sera por medio de elección popular, elegidos por trabajadores activos, sujetándose aun procedimiento netamente democrático en el que se cumplan y respeten las formalidades que en ellas se establecen, en la que se tomará en consideración la voluntad de los trabajadores petroleros por medio de su voto. En la presente época la designación de funcionarios sindicales se hace a base de comadreo y/o nepotismo, y en ningún momento se toma en consideración la voluntad de sus agremiados.

DI.- FUNCIONARIOS SINDICALES ESTEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, Y EN SERVICIO ACTIVO.

Considero que el presente postulado es de suma importancia ya que los actuales representantes sindicales, no cumplen con los requisitos mínimos para ser funcionarios del cuerpo del gobierno del sindicato, violando tajantemente los lineamientos establecidos en los Estatutos Generales que regulan estos requisitos. Los actuales funcionarios sindicales tienen antecedentes penales, carecen de preparación y criterio, únicamente amplían el sistema de corrupción que impera en el sindicato.

En lo referente a que los funcionarios sindicales estén en servicio activo, es que en la actualidad estos funcionarios ya están jubilados y aun siguen desempeñando labores en el sindicato, quitándoles la oportunidad a la gente joven que quiere desempeñar un puesto o cargo sindical.

EI.- PROYECTOS DE ADQUISICION DE BIENES y/o CONSTRUCCIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

El presente postulado se debería tomar en consideración para que los tesoreros Generales y Seccionales, elaboren

proyecto detallados, y se presenten al consejo de vigilancia para que sea debidamente sancionado o autorizado, y se tenga un estricto control respecto a todos los gastos que haga la Tesorería Local y General, evitando con esto los negocios turbios, y las adquisiciones fantasma que supuestamente se reportan al Ejecutivo General.

F).- INFORMACION REAL DE LAS ENCUCACIONES Y SERVICIOS QUE HAGA LA TESORERIA GENERAL DEL S.T.F.R.M. CONFORME LO INDICAN LOS ESTATUTOS GENERALES.

Es de suma importancia este postulado, en virtud de que, en la presente época los funcionarios tesoreros jamás, o casi nunca informan detalladamente respecto a los ingresos y gastos que efectúan, propiciado enriquecimiento de particulares, dando lugar a constantes desfalcos sin tener controlados los gastos, ni mucho menos se aplica al objeto social del Sindicato.

G).- HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES SINDICALES A LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DEL MISMO, QUE INCURRAN EN ILICITOS Y OMISIONES, Y DE SER POSIBLE CONSIGNARLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Es necesario que las sanciones administrativas a que se refiere los Estatutos Generales que rigen la Vida Jurídica del S.T.F.R.M., se apliquen estrictamente a todos los funcionarios corruptos, ya que hasta la fecha nunca se ha dado debido cumplimiento a las sanciones sindicales, propiciado un sistema de prepotencia y corrupción.

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA: Los Sindicatos de trabajadores en Europa, son producto de la Revolución Industrial, que se inicia en la segunda mitad del siglo XVIII, en Inglaterra, surgiendo las primeras organizaciones de trabajadores, ya que a través de éstos plantean sus demandas económicas y sociales, siendo brutalmente reprimidas en sus inicios, pero dada la fuerza de la clase trabajadora, los Capitalistas se ven en la necesidad de cambiar sus tácticas, formando una aristocracia obrera que se convierte en el vehículo para influir en los movimientos obreros, difundiendo sentimientos conciliatorios, siendo la idea principal "elevar el nivel de vida de los trabajadores" sin modificar ni lesionar el dominio del capital.

SEGUNDA: A principios del siglo XIX, los sindicatos obreros se multiplican en Europa, en sus luchas no sólo plantean demandas económicas, sino cuestionan la estructura capitalista. Primero son los socialistas utópicos, quienes denuncian las injusticias del sistema social, imperante (capitalista), en razón de que el sistema de producción aplicado a los trabajadores son impropios, pues se adueña de la riqueza producida por los trabajadores, proponiendo sustituir este sistema de manera pacífica, basada en el sistema cooperativo, rechazando tajantemente la Revolución Social para transformar el sistema capitalista.

TERCERA: El sindicalismo Francés del siglo XIX, dejó fijados los fines mediatos del sindicalismo contemporáneo, intensificando en gran medida la lucha de clases; así como también la abolición de la estructura económica capitalista; supresión de propiedad privada; especialización de los medios de producción; instauración de la propiedad colectiva, rechaza toda colaboración del Estado, tomando estas acciones firmes para que beneficien a la clase obrera tanto en el campo económico como en el político.

CUARTA: El Sindicalismo en Alemania, toma sus matices ideológico de las ideas socialistas de FERNANDO LASALLE, se creía necesaria la intervención del Estado para que éste protegiera a los económicamente débiles (clase obrera), ya que era notorio que los Burqueses sólo protegían la propiedad y el capital, tomando principalmente las doctrinas en el Manifiesto Comunista de Marx. Considerando el sufragio universal y directo para que se asegure una representación adecuada a los intereses sociales de la clase obrera.

QUINTA: El sistema sindicalista de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS), en sus inicios fué crucialmente reprimido al igual que los otros países industrializados de Europa, pero por razón elemental de su sistema de Gobierno, a quedado suprimido el régimen capitalista de explotación del hombre por el hombre, caracterizándose el sindicalismo sólo en el mejoramiento económico de los trabajadores, en razón de que la clase proletaria ha asumido la dirección Política y económica de esa nación, como consecuencia el nivel de vida de los trabajadores es superior

material y culturalmente, este tipo de sindicalismo centra sus funciones en el objetivo inmediato de acrecentar de conformidad con el sistema y posibilidades del Estado, el mejoramiento socioeconómico de los trabajadores.

SEXTA: Las primeras manifestaciones de asociación de trabajadores en nuestra nación, se dan a conocer en el sistema del general PORFIRIO DÍAZ, declarándose éstas por la necesidad de defenderse de las múltiples injusticias de los patronos y de explotación desahogada a la clase trabajadora, proyectándose en el MUTUALISMO Y COOPERATIVISMO, siendo fuertemente reprimidas por el régimen del General DÍAZ, trayendo como consecuencia que las organizaciones obreras reafirmaran su conciencia de clase.

SEPTIMA: La unificación de la clase trabajadora en México, tuvo como base de partida la Casa del Obrero Mundial marcando el inicio de las organizaciones profesionales, cuya fuerza arrolladora trajo como consecuencia que se reglamentara en materia de sindicatos, primeramente en las legislaciones de los Estados, por lo que existió desde el reconocimiento y la legalidad de los sindicatos, los cuales a través del tiempo se unificaron formando grandes centrales obreras tales como la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) y posteriormente la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), ensediéndose que la fuerza máxima es la organización de los trabajadores sindicalizados.

OCTAVA: Los métodos de lucha que utilizó la C.O.N. y la C.R.O.H. no fué en ningún momento político, optó por la acción directa y violenta como: EL BOICOT, SABOTAJE Y LA HUELGA GENERAL, mostrando en sus inicios total independencia de la Burguesía y del Estado, pero finalmente los dirigentes y líderes principales de las susodichas organizaciones, participaron de manera directa y abierta con el Estado y el Gobierno, otorgándoseles primicias y puestos de alto rango, como jefes de Estado, Diputaciones, Secretarías de Gobierno etc., olvidando las reivindicaciones económicas de la clase trabajadora, mostrando su servilismo e incondicionalidad al Gobierno. Como consecuencia se crean nuevas centrales obreras como la Confederación General de Trabajadores (C.G.T.), Confederación Nacional Católica de Trabajo (C.N.C.T.) entre otras.

NOVENA: Fué en el régimen Presidencial de VENUSTIANO CARRANZA, donde quedó reconocido el derecho de asociación profesional, quedando plasmada en nuestra Ley Suprema, garantizando los derechos mínimos para la asociación de los económicamente débiles (trabajadores) consagradas específicamente en la fracción XVI del artículo 123, siendo una conquista de los movimientos organizados de la clase trabajadora surgiendo la vida jurídica el 5 de febrero de 1917, lógicamente como una garantía social.

DECIMA: En lo referente a las organizaciones de trabajadores petroleros surgen como necesidad de defensa de sus derechos mínimos en contra de las Compañías Extranjeras, en razón de que no gozaban los mismos beneficios y privilegios que los empleados extranjeros rebasteciendo sus acciones a través de diversas organizaciones gremiales Estatales, para que por conducto de sus representantes hicieran llegar sus demandas y peticiones a las compañías extranjeras. Destacándose esta etapa por la lealtad y honestidad de sus representantes gremiales, fué hasta el año de 1925 que se inicia la actividad de unificación para formar un sólo Sindicato Petrolero.

DECIMA PRIMERA: Fué en Minatitlán Ver., y hoy conocida como Sección número 18, en donde se originan todas las gestiones de unificación para lograr la total agregación de los trabajadores pertenecientes al mismo ramo, actos que se ven plenamente consumados en el reconocimiento legal del Sindicato Petrolero (S.T.P.R.M.), en fecha 3 de agosto de 1935, una vez reconocida la personalidad jurídica del referido sindicato contri-buyo a actos de relevancia como la expropiación petrolera. Las ideas y apoyo para que se consumaran estos hechos fueron otorgadas por el Presidente LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO.

DECIMA SEGUNDA: En cuanto a la estructura del S.T.P.R.M., la integran sus propios socios afiliados. Y el máximo Gobierno que dirige el destino del mismo son por orden jerárquico los siguientes: Las Convenciones, El Comité Ejecutivo General, El Congreso General de Vigilancia y los Comités Ejecutivos Locales de Secciones. En cuanto a la Estructura y Jurisdicción

del Sindicato Petrolero, expreso que están agrupados en Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones de acuerdo con la cantidad de trabajadores afiliados en un mismo centro de trabajo y conforme al Estado a la que pertenecen, en lo referente al sistema de Gobierno todas y cada una de las Secciones son Autónomas, con la sola expresión de no contravenir a lo expresado en los Estatutos Generales del S.T.P.R.M. que rigen la vida jurídica del mismo.

DICIMA TERCERA: Los funcionarios sindicales que dirigen al S.T.P.R.M., cumple parcialmente con los objetivos que debe seguir todo sindicato, razón por la cual ha sido formado, en virtud de que los integrantes que dirigen al Sindicato Petrolero son personas carentes de humanismo y criterio, predominando el nepotismo y la corrupción, pseudorepresentante que sólo buscan satisfacer sus ambiciones propias, a base de poder y comisión sindical, salvando con los legítimos derechos que ha obtenido el trabajador petrolero a través de mucho tiempo, por su sede de Justicia Social.

DICIMA CUARTA: El actual Secretario General del S.T.P.R.M., es SEBASTIAN GUZMAN CARRERA impuesto sistemáticamente por el Gobierno para ocupar la máxima dirección sindical, persona carente de criterio que ha demostrado ser un dócil instrumento que maneja el Gobierno para arruinar al Sindicato Petrolero truncando múltiples prerrogativas y derechos, que han obtenido los trabajadores a lo largo de más de medio siglo de luchas, y que estaban plasmados en el Contrato Colectivo de Trabajo reafirmando su entreguismo al Gobierno por las tajantes violaciones a los derechos de los trabajadores.

DECIMA QUINTA: Consideramos necesario se tomen en cuenta para lograr una mejor dirección y representación en el sindicato petrolero: A).- Capacidad comprobada para desempeñar cargos o funciones sindicales. B).- No reelección de funcionarios sindicales en el mismo cargo. C).- Auténtica democracia sindical. D).- Hacer efectivos las sanciones sindicales a los funcionarios que incurran en faltas o ilícitos en el desempeño de sus funciones.

DECIMA SEISA: Por consiguiente para lograr un mejor éxito en la dirección y organización del S.T.F.R.M. sería conveniente que nuestra legislación laboral vigente, en sus artículos 189, 171, fracción XI, XII, XIII Y XIV se ampliara, para que se regule de mejor forma y con mayor precisión lo referente a la administración de sus recursos económicos, no permitiendo el enriquecimiento de los líderes sindicales, así mismo es necesario actualizar los estatutos, del S.T.F.R.M. para que se garantice el manejo transparente de sus bienes y su patrimonio.

" B I B L I O G R A F I A "

ARCE CANO, Gustavo.
DE LOS RECURSOS SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL,
México, 1973,
Editorial Porrúa. S.A.

BEIRNE, JOSEPH A.
RETO A LA CLASE OBRERA, POLITICA Y DESARROLLO DEL MOVI-
MIENTO OBRERO CENTROAMERICANO,
México, 1972.
Editorial Asociados S. de R.L.

CASTORENA J. Jesús.
MANUAL DE DERECHO OBRERO,
Editorial Copyright.
México 1984.
Sexta Edición.

CORRO SALVADOS,
LA QUINA, EL LADO OSCURO DEL PODER,
Editorial Planeta,
México 1989.

DELGADO MAYA, Rubén.
EL DERECHO SOCIAL DEL PRESENTE,
Editorial Porrúa,
México 1977.

DEUTSCHER, Isaac.
LOS SINDICATOS SOVIETICOS,
México 1971,
Ediciones Era.

DE BUEN L. Néstor.
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO,
Editorial Porrúa,
México 1983,
Primera Edición.

DE LA CUEVA, Mario.
EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.
4a. Edición,
Editorial Porrúa,
México 1977.

DE P. MORENO, Antonio,
"COMPILACION DE LEYES Y DISPOSICIONES DE LA INDUSTRIA PE-
TROLERA" (Imprenta de Femen).
.

EDUARDO RUIZ, Ramón.
LA REVOLUCION MEXICANA Y MOVIMIENTO OBRERO,
1911-1933,
Editorial Era.
Primera Edición,
Español 1978.

GARCIA, Germán,
ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA REFINERIA DE PETROLEO EN MINATI-
TLÁN, VER.
Ediciones de Femen,
Volumen I,
Marzo de 1966.

GUERRERO, Eusebio.
MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO,
Editorial Porrúa,
México 1971.

HUISTRON, Jacinto.
ORIGEN E HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO.
Editorial Mexicanos Unidos,
México 1974.

ISCARD, Rubens.
HISTORIA DEL MOVIMIENTO SINDICAL INTERNACIONAL.
Ediciones de Cultura Popular,
México 1976.

LEAL, Juan Felipe,
ESTADO, BUROCRACIA, Y SINDICATOS.
Ediciones el Caballito,
México 1973.

LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.
TEORIA Y PRACTICA DEL MOVIMIENTO SIND. MEXICANO.
Editorial el Magisterio,
México 1976.

LOMBARDO TOLEDANO, Vicente.
LA LIBERTAD SINDICAL EN MEXICO. (1926).
Colección. Obras Escogidas, del Autor Univers.
Obra de México, 1974.

LOPEZ PORTILLO, José
EL PETRÓLEO EN MEXICO.
Fondo de Cultura Económica,
México 1975.

LOPEZ APARICIO, Alfonso.
EL MOVIMIENTO OBRERO EN MEXICO.
Editorial Jus.
México 1958.

MANCISIDOR, José,
SINTESES HISTORICA DEL MOVIMIENTO SOCIAL EN MEXICO.
Editorial Cerezo Impres.,
México 1976,
2a. Edición.

MEJAILOV, M. I.
LA REVOLUCION INDUSTRIAL.
Buenos Aires, 1967,
Ediciones SILABA.

MIRÓE RAMOS, Roberto.
GENESIS DEL TRABAJO.
Editorial Forés,
México 1974,
Teoría Fundamental.

M. RODA, Marcelo.
HISTORIA DEL PENSAMIENTO OBRERO FERROCARRILERO.
Editorial Forés,
México 1944.

ORTEGA ARENAS, Juan
INSTRUCTIVO CERO,
Sexta Edición,
Editorial AMEC.,
México 1984.

FERRI GALLARDO, David,
LA GUINA ASCENSO Y CAÍDA,
Editorial DIFESA,
México 1989.

RAMOS, José
SINDICATO SINDICAL MEXICANO,
Cardenas Editor y Distribuidor,
3a. Edición,
México 1978.

RIVERA, José
NECESIDAD JURIDICA DE LA EXPROPIACION PETROLERA,
Editorial por el Departamento Autónomo de Finanzas,
México 1938.

SALAZAR, Rosendo,
HISTORIA DE LAS LUCHAS PROLETARIAS EN MEXICO,
Editorial Avante,
México 1938.

SALAZAR, Rosendo,
LIDERES Y SINDICATOS,
Ediciones F. C. Modelo,
México 1953.

SEVERO, Iglesias,
SINDICALISMO Y SOCIALISMO EN MEXICO,
Editorial Porrúa,
4a. Edición.

TRUENA URBINA, Alberto,
EL NUEVO ARTICULO 123,
Primera Edición,
Editorial Porrúa,
México 1962.

VALDIVIESO CASTILLO, Julio,
HISTORIA DEL MOVIMIENTO SINDICAL PETROLERO, EN MINATITLAN
VERACRUZ.
Imprenta Mexicana,
México 1961.

LEGISLACIONES :

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(1824, 1917, 1917).

Ley Federal de Trabajo de 1931 y 1970.

Ley Orgánica de Ferrocarriles Nacionales de México.

Estatutos Generales del S. T. F. R. M. (varios).

Contrato Colectivo de Trabajo del S. T. F. R. M.
y la Empresa Petroleros Mexicanos. (varios).

O T R A S F U E N T E S :

- Archivo Central de Petroleros Mexicanos.
(A. C. F. M.)
- Archivo microfilmado de Petroleros Mexicanos.
(A. M. F. M.)
- Archivo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
(A. S. F. C. A.)
- QUENACER POLITICO.- Dir. Miguel Cortés Estina, Semanal,
México, S. F. 1969.
- PROCESO.- Dir. Julio Scherer García, Semanal México, D.F.
1969.
- POR ESTO!.- Dir. Mario Wanda Rodríguez, Semanal México,
D.F. 1969.

- UNO MAS UNO.- Dir. Luis Gutierrez R, Diario México D.F. 1989, 1990.
- LA JORNADA.- Dir. Carlos Fayon V. Diario. México D.F. marzo 1989.
- EXCELSIOR.- Dir. Regino Díaz Redondo, diario México D.F. marzo 1989.
- UNIVERSAL.- Dir. Juan Francisco Saly Cotis, diario México, D.F. 1989.
- LA PRENSA.- Mario Santaelia, diario México, D.F. enero, febrero y marzo 1989.